



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Educación y Empleo

**Educación. Ayudas.** Decreto 79/2016, de 14 de junio, por el que se modifica el Decreto 158/2012, de 3 de agosto, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto a los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, y se aprueba la convocatoria de las mismas para el curso escolar 2012/2013 ..... 15666

### III OTRAS RESOLUCIONES

#### Presidencia de la Junta

**Escuelas de Formación de Educadores en el Tiempo Libre.** Resolución de 6 de junio de 2016, de la Secretaría General, por la que se reconoce a "Mundo Logic" como Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil ..... 15672



## Consejería de Economía e Infraestructuras

**Minas.** Resolución de 27 de mayo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declaran francos y registrables los terrenos de los registros mineros, cuyo concurso, convocado por Resolución de 16 de noviembre de 2015, ha quedado desierto o no han sido solicitados ..... **15675**

## Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

**Agrupaciones de Entidades Locales. Ayudas.** Orden de 8 de junio de 2016 por la que se convocan, en colaboración con las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, ayudas destinadas al fomento de agrupaciones para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, durante el ejercicio 2016 ..... **15686**

**Agrupaciones de Entidades Locales. Ayudas.** Extracto de la Orden de 8 de junio de 2016, por la que se convocan, en colaboración con las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, ayudas destinadas al fomento de agrupaciones para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, durante el ejercicio 2016 ..... **15699**

**Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios.** Resolución de 25 de mayo de 2016, de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, por la que se conceden ayudas económicas a las corporaciones locales para obras del AEPSA ..... **15702**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 25 de mayo de 2016, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 171/2016, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 469/2015 ..... **15726**

**Impacto ambiental.** Resolución de 26 de mayo de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 17 de las Normas Subsidiarias de Puebla de Obando .... **15727**

## Consejería de Educación y Empleo

**Educación. Premios.** Resolución de 1 de junio de 2016, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración del XXII premio "Joaquín Sama" a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondiente al año 2016 ..... **15735**

### IV

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

**Notificaciones.** Edicto de 1 de junio de 2016 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 167/2016 ..... **15737**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Economía e Infraestructuras**

**Notificaciones.** Anuncio de 1 de junio de 2016 sobre notificación en procedimientos de subvenciones acogidos al Decreto 114/2014, de 24 de junio ..... **15738**

**Notificaciones.** Anuncio de 1 de junio de 2016 sobre notificación en procedimientos de subvenciones acogidos al Decreto 20/2007, de 6 de febrero ..... **15739**

**Notificaciones.** Anuncio de 1 de junio de 2016 sobre notificación en procedimientos de subvenciones acogidos al Decreto 56/2012, de 13 de abril ..... **15741**

**Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Información pública.** Resolución de 31 de mayo de 2016, de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se crea el Registro de Agrupaciones y Asociaciones de Voluntarios de Protección Civil y Emergencias de Extremadura y se regula su funcionamiento ..... **15742**

**Información pública.** Resolución de 10 de junio de 2016, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se determinan medidas sanitarias de salvaguardia sobre los subproductos animales no destinados al consumo humano, los cadáveres y sus partes, de piezas de caza mayor, al objeto de controlar la tuberculosis bovina en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **15743**

**Contratación.** Anuncio de 9 de junio de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de la contratación del suministro de "Dotación de muebles compactos para el archivo administrativo de los Servicios Centrales en Mérida y para el archivo administrativo de los Servicios Periféricos en Badajoz". Expte.: 1612SU1CA185 ..... **15744**

**Convocatoria.** Anuncio de 15 de junio de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de la contratación de la obra de "Mejora y acondicionamiento del camino de Villafranca de los Barros en el término municipal de Alange". Expte.: 1634OB1FR101 ..... **15747**

**Convocatoria.** Anuncio de 15 de junio de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de la contratación de la obra de "Mejora y acondicionamiento de los caminos "De Las Parcelas de los Bodegones" y "De La Rinconá", en el término municipal de Puebla de Alcocer". Expte.: 1634OB1FR103 ..... **15750**

**Ayuntamiento de Badajoz**

**Información pública.** Anuncio de 19 de mayo de 2016 sobre Estudio de Detalle y Proyecto de Actuación Singular ..... **15753**

**Ayuntamiento de Villanueva de la Vera**

**Urbanismo.** Anuncio de 7 de junio de 2016 sobre aprobación definitiva del expediente de reparcelación de la Unidad de Ejecución n.º 9 ..... **15754**



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*DECRETO 79/2016, de 14 de junio, por el que se modifica el Decreto 158/2012, de 3 de agosto, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto a los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, y se aprueba la convocatoria de las mismas para el curso escolar 2012/2013.*

(2016040090)

La Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura, en el artículo 10.1.4 del mismo, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades. En particular, establece, que se promuevan las medidas necesarias para que la libertad e igualdad sean reales y efectivas, y reconoce el derecho a la participación de todos en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura para el desarrollo de la solidaridad entre extremeños y extremeñas.

La Constitución Española recoge el derecho a la educación (artículo 27.1) y a la libertad de enseñanza, que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita (27.4) y que los poderes públicos ayudarán a los centros docentes que reúnan los requisitos que la ley establezca, (27.9). Sin hacer distinción entre centros de titularidad pública o privada.

En desarrollo del artículo 27 de la Constitución, se dictó la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, por la que se regula el derecho a la educación, que establece en su artículo 1.2 que todos los españoles tienen derecho a una educación básica que les permita el desarrollo de su propia personalidad y la realización de una actividad útil a la sociedad. Esta educación será obligatoria y gratuita en el nivel de educación general básica y, en su caso, en la formación profesional de primer grado, así como en los demás niveles que la ley establezca. Y añade en su artículo 6 que todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.

Este mismo texto legal reconoce también en su artículo 50 que los centros concertados se considerarán asimilados a las fundaciones benéfico-docentes a efectos de la aplicación a los mismos de los beneficios, fiscales y no fiscales, que estén reconocidos a las citadas entidades, con independencia de cuantos otros pudieran corresponderles en consideración a la actividad educativa que desarrollan.



Reconociendo también en el artículo 51 que el régimen de conciertos implica, por parte de los titulares de los centros, la obligación de impartir gratuitamente las enseñanzas objeto de los mismos y que en los centros concertados, las actividades escolares complementarias y las extraescolares y los servicios escolares no podrán tener carácter lucrativo.

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que supuso una nueva y detallada ordenación del sistema educativo, modificada en parte por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, y cuyas normas básicas demandan un desarrollo legislativo, adecuadamente diferenciado por parte de cada Comunidad Autónoma según su realidad específica. Esta ley señala que los centros privados que ofrezcan enseñanzas declaradas gratuitas en esta ley y satisfagan necesidades de escolarización, en el marco de lo dispuesto en los artículos 108 y 109, podrán acogerse al régimen de conciertos en los términos legalmente establecidos, sin que la elección de centro por razón de su carácter propio pueda representar para las familias, alumnos y alumnas y centros un trato menos favorable, ni una desventaja, a la hora de suscribir conciertos educativos o en cualquier otro aspecto (116.1). Por último, el artículo 122, dedicado a los recursos, establece que los centros estarán dotados de los recursos educativos, humanos y materiales necesarios para ofrecer una enseñanza de calidad y garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación, así también que las Administraciones Públicas podrán asignar mayores dotaciones a determinados centros públicos o privados concertados en razón de los proyectos que así lo requieran o en atención a las condiciones de especial necesidad de la población que escolarizan.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, en su artículo 35 determina que la Administración educativa adoptara las medidas para dotar progresivamente de material curricular a todo el alumnado de enseñanzas obligatorias y de segundo ciclo de educación infantil de los centros sostenidos con fondos públicos. Se garantiza, en todo caso, la gratuidad a las familias que no alcancen los niveles de renta que se determinen. Para mejorar el nivel educativo de todo el alumnado, conciliando la calidad de la educación con la equidad en su reparto, presentado los apoyos necesarios, tanto al alumnado como a los centros.

A tal efecto, la Junta de Extremadura, mediante Decreto 158/2012, de 3 de agosto, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto a los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan Enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, y se aprueba la convocatoria de las misma para el curso escolar 2012/2013 (DOE núm. 163, de 23/08/2012), acordó la derogación de las bases reguladoras que anteriormente regulaban estas actividades, fijando una nueva norma.

Por lo expuesto podemos afirmar que los centros concertados se encuentran integrados en el sistema de educación pública organizada, que presta sus servicios con carácter gratuito a todo el alumnado, y que este sistema incluye por mandato legal los libros de texto. Los destinatarios últimos de estos materiales serán los alumnos y alumnas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, que en condición de prestatarios y usuarios, cumplan los requisitos establecidos.



La jurisprudencia comunitaria, ha reconocido que la educación pública organizada dentro del sistema nacional de educación financiada y supervisada por el Estado puede considerarse una actividad no económica. El Tribunal de Justicia dictaminó que el Estado: «al establecer y mantener tal sistema de enseñanza pública, financiado por lo general con cargo a fondos públicos y no por los alumnos o por sus padres, (...) no se propone realizar actividades remuneradas, sino que cumple su misión para con la población en los ámbitos social, cultural y educativo.» (Asunto C-318/05, Comisión/Alemania, Rec. 2007, p I-6957, apartado 68). Por otra parte, por regla general, el sistema en cuestión lo financia el presupuesto público, no los alumnos o sus padres. El Tribunal añadió que la naturaleza de esa actividad no se ve afectada por el hecho de que los alumnos o sus padres se vean a veces obligados a pagar ciertas tasas o gastos de escolaridad a fin de contribuir en cierta medida a los gastos de funcionamiento del sistema.

En el mismo sentido la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal con arreglo al artículo 107, apartado 1 del Tratado Fundacional de la Unión Europea, publicada en la página de la Dirección General de la Competencia el 19 de mayo de 2016, recoge literalmente lo dispuesto en la "Comunicación de la Comisión relativa a la aplicación de las normas de la unión europea en materia de ayudas estatales a las compensaciones concedidas por la prestación de servicios de interés económico general" (Diario Oficial de la Unión Europea C 8/02 de 11.1.2012) que tiene como objetivo aclarar los conceptos clave subyacentes a la aplicación de las normas sobre ayudas estatales a las compensaciones por la realización de servicios de interés económico general, concluyendo que "la educación pública organizada dentro del sistema nacional de educación financiada y supervisada por el Estado puede considerarse una actividad no económica" (ver punto 2.1.5. Educación).

Los centros de enseñanza concertada, aun desarrollándose la educación en centros de titularidad privada, no funcionan en régimen de mercado, mediante precio libre, por cuanto son la Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma correspondiente, quienes fijan los precios de los conciertos y, en su caso, realizan otras convocatorias complementarias de ayudas o subvenciones para cubrir las necesidades educativas no financiadas en los conciertos. Consecuentemente y de acuerdo con lo expresado no puede considerarse como actividad económica el desarrollo por las empresas o instituciones que realizan la enseñanza concertada, y por consiguiente las ayudas o subvenciones que estas empresas reciban para las actividades concernientes al sistema de enseñanza pública se consideran excluidas de las ayudas de estado.

Por todo lo anteriormente expuesto se entiende que deben quedar exentas del régimen de mínimis las ayudas concedidas por la Consejería competente en materia de educación a los centros concertados para la dotación de libros de texto por considerar que no constituyen una actividad económica a tenor de lo previsto en el artículo 107.1 del TFUE, toda vez que para acceder a estas ayudas es necesario tener concierto educativo, y con ello estar incluida en la red de enseñanza complementaria a los centros de titularidad pública, es decir en el sistema público de enseñanza, lo cual nos permite garantizar la legalidad vigente en el ejercicio de las condiciones de gratuidad, igualdad y equidad del derecho fundamental de la educación.



Imposibilitar el acceso de estos centros concertados a las ayudas convocadas, por mantenerlas en el régimen de mínimos, determinaría un régimen de desigualdad entre la enseñanza pública y la concertada, que produciría la vulneración de un derecho fundamental.

Así también se hace necesario realizar la adaptación del texto a las modificaciones introducidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, en particular en lo relativo a la publicación del extracto de la convocatoria, a la obligación de publicarlo en la Base Nacional de Datos de Subvenciones y como consecuencia de ello al cómputo de los plazos de presentación de instancias, de resolución y de recursos, y sus efectos.

Por lo expuesto, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 14 de junio de 2016,

DISPONGO:

***Artículo único. Modificación del Decreto 158/2012, de 3 de agosto, por el que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto a los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan Enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, y se aprueba la convocatoria de las mismas para el curso escolar 2012/2013 (DOE núm. 163, de 23 de agosto); modificado por Decreto 66/2014, de 29 de abril (DOE núm. 84, de 5 de mayo) y por Decreto 42/2015, de 24 de marzo, (DOE núm. 61, de 30 de marzo).***

Se modifica el Decreto 158/2012, de 3 de agosto, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto a los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan Enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, y se aprueba la convocatoria de las mismas para el curso escolar 2012/2013 (DOE num 163, de 23 de agosto); modificado por Decreto 66/2014, de 29 de abril (DOE núm. 84, de 5 de mayo) y por Decreto 42/2015, de 24 de marzo, (DOE núm 61, de 30 de marzo), en los siguientes términos:

Uno. Se suprime el apartado segundo del artículo 1, quedando redactado en los siguientes términos:

“Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto la aprobación de las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto a los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, para el curso escolar 2012/2013”.





Dos. Se modifica el apartado 1 del artículo 7, quedando redactado en los siguientes términos:

- "1. Los padres o tutores legales del alumnado cumplimentarán el modelo de solicitud del Anexo I, y lo presentarán en la secretaría del centro, en el plazo mínimo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y su extracto correspondiente en el Diario Oficial de Extremadura".

Tres. Se modifica el apartado 4 del artículo 10 que queda redactado en los siguientes términos:

- "4. El procedimiento se iniciará de oficio a través convocatoria pública aprobada mediante orden de la Consejería competente en materia de educación, que se ajustará a las bases reguladoras establecidas en el presente decreto, debiendo publicarse en el Diario Oficial de Extremadura tanto dicha Orden como el extracto de la misma oportunamente tramitado ante la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Además, la convocatoria se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

Cuatro. Se modifica y renumera el artículo 12 que queda redactado de la siguiente manera:

- "1. A la vista de los informes emitidos por la Comisión de Valoración, el titular de la Secretaría General de Educación formulará la correspondiente propuesta de resolución al titular de la Consejería con competencias en materia de educación, que dictará la resolución expresa y motivada desde la elevación de aquélla. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
2. Dicha resolución será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, conteniendo las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 17 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses y se computará a partir del día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver y notificar, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



4. Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el titular de la Consejería competente en materia de educación, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura”.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de junio de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Educación y Empleo,  
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN





## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2016, de la Secretaría General, por la que se reconoce a "Mundo Logic" como Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil. (2016060872)*

Visto el expediente iniciado a instancias de Dña. Alba Galindo Suárez con DNI 76040688-C, en representación de la Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil "Mundo Logic", con domicilio en la localidad de Coria (Cáceres), con el objeto de que se otorgue el reconocimiento oficial como Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre, y en virtud de los siguientes

#### HECHOS:

Primero. Dña. Alba Galindo Suárez, con DNI 76040688-C en representación de la Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil "Mundo Logic", con domicilio en la localidad de Coria (Cáceres), solicitó con fecha de entrada en el registro del Instituto de la Juventud de Extremadura, 28 de diciembre de 2015, el reconocimiento de la Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre "Mundo Logic" de conformidad con los términos establecidos en el Decreto 206/2000, de 26 de septiembre.

Segundo. Con fecha 6 de mayo de 2016, y una vez realizada la tramitación del expediente por la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura, realizadas las oportunas comprobaciones y subsanados los defectos, se ha emitido propuesta de Resolución Favorable a la petición formulada.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme al artículo 6 del Decreto 206/2000, de 26 de septiembre, la competencia para resolver sobre el reconocimiento oficial de Escuelas corresponde al Consejero de Cultura, como órgano competente en materia de juventud, en la fecha en la que se dicta mencionada disposición.

En la actualidad, la competencia en materia de juventud corresponde a la Presidencia de la Junta de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo tercero del Decreto 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Mediante Decreto del Presidente 28/2015, de 24 de agosto, se delegan determinadas competencias de la Presidencia de la Junta de Extremadura en



materia de juventud, cooperación internacional para el desarrollo y en materia de cultura (DOE n.º 169 de 1 de septiembre de 2015), y en concreto, se delega, en el titular de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, la competencia atribuida al titular de la Consejería responsable en materia de juventud, y ahora asignada a la Presidencia de la Junta de Extremadura, para la resolución de reconocimiento oficial de las Escuelas para la Formación de Educadores en el Tiempo Libre, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 206/2000, de 26 de septiembre, por el que se regula el reconocimiento oficial de las Escuelas para la formación de educadores/as en el tiempo libre y el contenido de los cursos de formación para los Directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil.

Segundo. El artículo 3 del Decreto 206/2000, de 26 de septiembre, por el que se regulan las Escuelas para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre y el contenido de los cursos de formación para los Directores/as y Monitores/as de Tiempo Libre Infantil y Juvenil dispone que: "Serán reconocidas oficialmente como Escuelas para la Formación de Educadores en el Tiempo Libre todas aquéllas que, promovidas por cualquier persona física o jurídica, pública o privada, tengan por objeto la formación y preparación de los educadores/as de tiempo libre infantil y juvenil, de acuerdo con los programas oficiales de la Comunidad Autónoma y reúnan los requisitos exigidos (...) en los apartados siguientes del citado artículo", circunstancia acreditada en los hechos relacionados.

Por lo que a la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y a propuesta de la Dirección General del Instituto de la Juventud, se dicta la siguiente

#### RESOLUCIÓN:

Primero. Reconocer oficialmente a la Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil, denominada "Mundo Logic", con el número 58 en el Registro General de Escuelas para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre del Instituto de la Juventud de Extremadura.

Segundo. Proceder a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del reconocimiento de la Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil "Mundo Logic" de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 206/2000, de 26 de septiembre.

Notifíquese la presente resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de ésta, o interponer directamente



recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, todo ello de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de que el interesado, pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 6 de junio de 2016.

El Secretario General de la Presidencia  
de la Junta de Extremadura,  
PD (Decreto del Presidente 28/2015,  
de 24 de agosto, DOE n.º 169, de 1 de septiembre),  
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ





## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declaran francos y registrables los terrenos de los registros mineros, cuyo concurso, convocado por Resolución de 16 de noviembre de 2015, ha quedado desierto o no han sido solicitados.*

(2016060875)

Visto el concurso de registros mineros, convocado por resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de fecha 16 de noviembre de 2015 (DOE n.º 233, de 3 de diciembre de 2015), se establecen los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO:

- 1.º) Con fecha 16 de noviembre de 2015, la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, resuelve publicar la declaración de los terrenos que han quedado francos como consecuencia de la caducidad de derechos mineros y convocar concurso público de los registros mineros caducados, comprendidos en las provincias de Cáceres y Badajoz, relacionados en dicha resolución. Dicha resolución es publicada en el Diario Oficial de Extremadura, n.º 233, de 3 de diciembre de 2015.
- 2.º) Con fechas 1, 2 y 3 de febrero de 2016, dentro del plazo establecido en el concurso, tienen entrada en el Registro General de la Consejería de Economía e Infraestructuras, diferentes solicitudes de otorgamiento de permisos de investigación por concurso público, sobre los terrenos francos de los registros mineros: "Martiana", n.º 10C10188-00; "Cerro Milano", n.º 10C10236-00; "Valencia 1", n.º 10C10247-00; "Peña Encina", n.º 10C10287-00; "Afra", n.º 06C12769-00; "Buenavista", n.º 06C12770-00; "Breña", n.º 06C12771-00; "Sierra Lugar", n.º 06C12773-00; "Mina Puerto Plata", n.º 06C12788-00; y "El Alandre", n.º 06C12819-00.
- 3.º) Constituida, de acuerdo con lo previsto en las bases del concurso, la Mesa de apertura de solicitudes el 15 de febrero de 2016, y una vez analizada la documentación presentada y efectuados los requerimientos y subsanaciones establecidos en la convocatoria de concurso, se acuerda admitir definitivamente las solicitudes referidas a los registros mineros: "Martiana", n.º 10C10188-00; "Cerro Milano", n.º 10C10236-00; "Valencia 1", n.º 10C10247-00; "Peña Encina", n.º 10C10287-00; "Afra", n.º 06C12769-00; "Buenavista", n.º 06C12770-00; "Breña", n.º 06C12771-00; "Sierra Lugar", n.º 06C12773-00; "Mina Puerto Plata", n.º 06C12788-00.
- 4.º) Con fecha 29 de abril de 2016, la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Extremadura, resuelve el concurso de registros mineros, convocado por resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de fecha 16 de noviembre de 2015, correspondiente a los registros mineros: "Martiana", n.º 10C10188-00; "Cerro Milano", n.º 10C10236-00; "Valencia 1", n.º 10C10247-00;



"Peña Encina", n.º 10C10287-00; "Afra", n.º 06C12769-00; "Buenavista", n.º 06C12770-00; "Breña", n.º 06C12771-00; "Sierra Lugar", n.º 06C12773-00; "Mina Puerto Plata", n.º 06C12788-00.

- 5.º) Con fecha 29 de abril de 2016 la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Extremadura, resuelve declarar a MINE PIEDRA DORADA, S.L. decaído en su derecho a realizar el trámite, por transcurso del plazo concedido, y declararle desistido de su solicitud del permiso de investigación, presentada al concurso del registro minero "El Alandre", n.º 06C12819-00, al no haber hecho entrega de la documentación que le fue requerida por parte de la Mesa (condición 4 de la Resolución de 16 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas). Dicha resolución es notificada con fecha 18 de mayo de 2016.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- 1.º) Mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifica la distribución de competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 129, de 7 de julio de 2015), las competencias en materia de promoción industrial, generación de energía y distribución de energía, y las de ordenación industrial y minas, hasta ahora ejercidas desde las Consejerías de Economía, Competitividad e Innovación y de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, se atribuyen a la Consejería de Economía e Infraestructuras.
- 2.º) Mediante Decreto 262/2015, de 7 de agosto, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras (DOE Extraordinario n.º 5, de 8 de agosto), en concreto el ejercicio de las competencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas en materia de promoción industrial, generación de energía, distribución de energía, ordenación industrial y minas.
- 3.º) El artículo 53 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y el correspondiente artículo 72 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por el Real de Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, establecen que "El otorgamiento de un permiso de investigación sobre terrenos que resulten francos como consecuencia de haberse levantado una reserva a favor del Estado para toda clase de recursos minerales, o para todos los de la sección C), o por caducidad de un permiso de exploración, de un permiso de investigación o de una concesión de explotación, se resolverá por concurso público".
- 4.º) Mediante Resolución de 16 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 233, de 3 de diciembre, se ordena la publicación de la declaración de los terrenos que han quedado francos como consecuencia de la caducidad de derechos mineros, se convoca concurso de registros mineros y se establecen sus condiciones y concretamente la condición 6 dice: "La resolución del concurso corresponderá a la Directora General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Extremadura y se notificará a todos los licitadores. En ningún caso podrá



declararse desierto el concurso si se hubiera presentado alguna oferta conforme a las normas establecidas en la convocatoria. Si después de celebrado el concurso quedaran terrenos sin adjudicar, la Administración minera declarará el terreno franco y registrable, debiendo publicarse esa declaración en el Diario Oficial de Extremadura”.

- 5.º) El artículo 54 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y el correspondiente artículo 73 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, establecen que “Si el concurso quedase desierto, la Delegación Provincial declarará el terreno franco y registrable..., y lo publicará en los Boletines Oficiales correspondientes, con la indicación de que podrá ser solicitado después de transcurridos ocho días desde su publicación en el Boletín Oficial del Estado”.

Por todo lo expuesto anteriormente, una vez resuelto el concurso de registros mineros, convocado por resolución de fecha 16 de noviembre de 2015, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas

**RESUELVE :**

1. Declarar franco y registrable el terreno correspondiente a los siguientes registros mineros, por haber quedado desiertos en el concurso convocado por resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de 16 de noviembre de 2015:

**RELACIÓN DE LOS REGISTROS MINEROS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES:**

NÚMERO	NOMBRE	RECURSO	TÉRMINOS MUNICIPALES	SUPERFICIE (C.M.) (ED50)
10C08466-00	N.ª SRA. DE SOPETRÁN	WOLFRAMIO Y ESTAÑO	ALMOHARÍN (CÁCERES) SANTA AMALIA (BADAJOZ)	31 ha
10C09455-10	TONI Y FERNANDA	GRANITO	SALVATIERRA DE SANTIAGO TORRE DE SANTA MARÍA Y ZARZA DE MONTÁNCHÉZ	36
10C09607-20	VALDELTRÁN	GRANITO	SALVATIERRA DE SANTIAGO	7
10C09621-10	ANA	GRANITO	CASAR DE CÁCERES	10
10C09805-10	LA HIGUERA	GRANITO	CÁCERES, CASAR DE CÁCERES Y GARROVILLAS	12
10C09821-00	ARROYO I	TODOS C	BROZAS Y NAVAS DEL MADROÑO	38





NÚMERO	NOMBRE	RECURSO	TÉRMINOS MUNICIPALES	SUPERFICIE (C.M.) (ED50)
10C09843-01	SAN LORENZO FRAC 1. <sup>a</sup>	TODOS C	MATA DE ALCÁNTARA	10
10C09898-13	GARROVILLAS FRAC 1. <sup>a</sup> -3	GRANITO	ALCÁNTARA Y BROZAS	11
10C09898-14	GARROVILLAS FRAC 1. <sup>a</sup> -4	GRANITO	NAVAS DEL MADROÑO	10
10C09898-16	GARROVILLAS FRAC 1. <sup>a</sup> -6	GRANITO	NAVAS DEL MADROÑO	10
10C09898-21	GARROVILLAS FRAC 2. <sup>a</sup>	GRANITO	CÁCERES Y CASAR DE CÁCERES	5
10C09911-00	ALBALÁ	TODOS C	ALBALÁ Y CASAS DE DON ANTONIO	21
10C09923-00	JULIA	GRANITO	SALVATIERRA DE SANTIAGO Y BENQUERENCIA	18
10C09943-00	DANIELA	TODOS C	VALENCIA DE ALCÁNTARA	57
10C09944-00	QUINTANA	TODOS C	VALENCIA DE ALCÁNTARA	27
10C10078-00	LA FELIPA	TODOS C	NAVAS DEL MADROÑO	6
10C10095-00	CERRO PELADO	TODOS C	ALCUESCAR	9
10C10098-00	EL HERRADERO	TODOS C	ALMARAZ Y BELVÍS DE MONROY	20
10C10115-00	DOÑA JUANA	TODOS C	TRUJILLO	53
10C10116-00	CAÑALMERIDO	TODOS C	EL GORDO Y BERROCALEJO	13



NÚMERO	NOMBRE	RECURSO	TÉRMINOS MUNICIPALES	SUPERFICIE (C.M.) (ED50)
10C10120-00	MESA	TODOS C	PIORNAL, GARGANTA LA OLLA Y PASARÓN DE LA VERA	16
10C10178-00	VALDELAYEGUA	TODOS C	CÁCERES Y ALISEDA	24
10C10207-00	HERRADERO	TODOS C	MESAS DE IBOR	3
10C10213-00	VALVERDE	TODOS C	VALVERDE DE LA VERA Y TALAVERUELA	25
10C10216-00	TEIDE	TODOS C	GALISTEO	4
10C10223-00	LOS ARENALES FRAC 1. <sup>a</sup>	TODOS C	CÁCERES	33
10C10223-20	LOS ARENALES FRAC 2. <sup>a</sup>	TODOS C	CÁCERES	4
10C10237-00	SAN JUAN	TODOS C	CÁCERES	61
10C10242-00	LA RAYA	TODOS C	VALVERDE DEL FRENO	199
10C10243-00	FRONTERA	TODOS C	CILLEROS Y ZARZA LA MAYOR	215
10C10245-00	BARRERÓN	TODOS C	VALVERDE DEL FRENO Y CILLEROS	173
10C10248-00	VALENCIA -2	TODOS C	VALENCIA DE ALCÁNTARA	293
10C10286-00	EL ROBLE	TODOS C	ARROYOMOLINOS Y ALMOHARÍN	25
10D10288-00	ALCÁNTARA	RECURSOS GEOTÉRMICOS. SECCIÓN D)	ACEHUCHE, CECLAVÍN, PIEDRAS ALBAS Y ALCÁNTARA	376
10D10300-00	NAVAS	RECURSOS GEOTÉRMICOS. SECCIÓN D)	NAVAS DEL MADROÑO	3



NÚMERO	NOMBRE	RECURSO	TÉRMINOS MUNICIPALES	SUPERFICIE (C.M.) (ED50)
10C10301-00	INÉS	TODOS C	VALDECAÑAS DE TAJO, CAMPILLO DE DELEITOSA, MESAS DE IBOR Y FRESNEDOSO DE IBOR	19
10C10313-00	MARI HERNÁNDEZ	TODOS C	ALDEACENTENERA, CABAÑAS DEL CASTILLO, GARCIAZ Y BERZOCANA	164
10C10314-00	ANTONIO CAÑO	TODOS C	BERZOCANA, CAÑAMERO Y LOGROSÁN	174

## RELACIÓN DE LOS REGISTROS MINEROS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ:

NÚMERO	NOMBRE	RECURSO	TÉRMINOS MUNICIPALES	SUPERFICIE (C.M.) (ED50)
C.E. 11.030-00	MARY CARMEN	Estaño	Don Benito	10 ha
C.E. 11.808-20**	GRAESA I A 2	Granito	Barcarrota, Higuera de Vargas y Olivenza	4 (10 Madrid)
C.E. 11.808-30**	GRAESA I A 3	Granito	Barcarrota y Jerez de los Caballeros	4 (10 Madrid)
C.E. 11.809-10**	GRAESA I B 1	Granito	Salvatierra de los Barros	2 (6 Madrid)
C.E. 11.930-10	INMACULADA I	Arcilla común	Zarza de Alange	4
C.E. 11.950-21	CANTERAS EXTREMEÑAS	Granito	Magacela	8
C.E. 11.961-10	EL VENTOSO	Granito	Jerez de los Caballeros	6
C.E. 11.961-21	EL VENTOSO	Granito	Burguillos del Cerro y Jerez de los Caballeros	6



NÚMERO	NOMBRE	RECURSO	TÉRMINOS MUNICIPALES	SUPERFICIE (C.M.) (ED50)
C.E. 11.961-22	EL VENTOSO	Granito	Jerez de los Caballeros	4
C.E. 11.991-00	MIRANDILLA	Granito	Mirandilla	7
C.E. 11.995-10	ALONSO	Granito	Mérida	12
P.I. 12.212-00	BLANCO AGUILA	Todo Secc. C), en especial Granito	Don Benito, Guareña, Medellín, Mengabril y Valdetorres	273
P.I. 12.288-00	JOSE	Todo Secc. C), en especial Arcilla	Azuaga, Campillo de Llerena, Granja de Torrehermosa y Peraleda del Zaucejo	270
C.E. 12.388-10	TUY 2	Granito	Zalamea de la Serena	9
P.I. 12.402-00	SIERRA DE PELA	Todo Secc. C), en especial Arcilla	Acedera, Navalvillar de Pela, Orellana de la Sierra, Orellana la Vieja	80
P.I. 12.416-00	PUERTO DE LA CABRA	Todo Secc. C), en especial Arcilla	Don Benito, La Haba y Valle de la Serena	166
P.I. 12.473-02	CANTERAS EXTREMEÑAS	Todo Secc. C), en especial Granito	La Haba y Magacela	14
P.I. 12.531-00	NORILSK-I	Todo Secc. C)	Fuente del Arco, Monesterio y Montemolín	66 (Dentro de Extremadura)
P.I. 12.561-00	MALABRIGO	Todo Secc. C)	La Roca de la Sierra	4
P.I. 12.589-00	MONTEMOLÍN	Todo Secc. C)	Fuente de Cantos, Monesterio y Montemolín	300



NÚMERO	NOMBRE	RECURSO	TÉRMINOS MUNICIPALES	SUPERFICIE (C.M.) (ED50)
P.I 12.590-00	LAS TORRES	Todo Secc. C)	Alconera, Atalaya, Calzadilla de los Barros, Fuente de Cantos, Medina de las Torres, Puebla de Sancho Pérez, Valencia del Ventoso, Valverde de Burguillos	290
P.I 12.592-00	HOYA DE SANTA MARIA	Todo Secc. C)	Calera de León, Monesterio, Montemolín y Puebla del Maestre	300
P.I 12.594-00	VALVERDE	Todo Secc. C)	Burguillos del Cerro, Fregenal de la Sierra, Jerez de los Caballeros, Valencia del Ventoso, Valverde de Burguillos	279
P.I 12.616-00	MODORRO	Todo Secc. C)	Calzadilla de los Barros, Fuente de Cantos	300
P.I 12.626-00	MUÑECOS	Todo Secc. C)	Bodonal de la Sierra, Cabeza la Vaca, Calera de León, Fregenal de la Sierra, Fuente de Cantos, Segura de León y Valencia del Ventoso	143
P.I 12.628-00	ARDILA	Todo Secc. C)	Bodonal de la Sierra, Fregenal de la Sierra y Segura de León	195
P.I 12.656-00	MAGDALENA	Todo Secc. C) en especial Feldepató	Casas de Reina, Fuente del Arco, Puebla del Maestre y Reina	24
P.I 12.672-00	HÉCTOR	Todo Secc. C)	Azuaga, Campillo de Llerena, Peraleda del Zaucejo, Retamal de Llerena, Valle de la Serena y Zalamea de la Serena	282



NÚMERO	NOMBRE	RECURSO	TÉRMINOS MUNICIPALES	SUPERFICIE (C.M.) (ED50)
P.I 12.676-10	NANUK-I	Todo Secc. C)	Hinojosa del Valle, Hornachos, Llera y Ribera del Fresno	57
P.I 12.676-20	NANUK-II	Todo Secc. C)	Hinojosa del Valle y Ribera del Fresno	9
P.I 12.676-30	NANUK-III	Todo Secc. C)	Hinojosa del Valle y Ribera del Fresno	6
P.I 12.690-00	ARROYO	Todo Secc. C) en especial Pizarra	Badajoz, Mérida, Puebla de Obando y Cáceres	196
P.I 12.710-00	GRILLERA	Todo Secc. C)	Campillo de Llerena, Higuera de la Serena, Retamal de Llerena, Valle de la Serena y Zalamea de la Serena	276
P.I 12.718-00	PETRA	TodoSecc. C)	Hinojosa del Valle, Hornachos, Llera y Ribera del Fresno	24
P.I 12.719-00	USAGRE FR.1.ª	TodoSecc. C)	Hinojosa del Valle y Ribera del Fresno	50
P.I 12.720-00	USAGRE	TodoSecc. C)	Hinojosa del Valle, Hornachos, Llera y Usagre	78
P.I 12.721-00	DON JUAN FR. 1.ª	Todo Secc. C), en especial Arcilla	Don Benito, Rena y Villanueva de la Serena	56
P.I 12.721-20	DON JUAN FR. 2.ª	Todo Secc. C), en especial Arcilla	Don Benito y Villanueva de la Serena	13
P.I 12.731-00	RUTH	TodoSecc. C)	Monterrubio de la Serena	4
P.I 12.732-00	RIO ALJUCÉN	TodoSecc. C)	Esparragalejo y Mérida	56



NÚMERO	NOMBRE	RECURSO	TÉRMINOS MUNICIPALES	SUPERFICIE (C.M.) (ED50)
P.I 12.749-00	SAN PABLO	Todo Secc. C), en especial Feldespato	Almendral, Badajoz y Valverde de Leganés	121
P.I 12.763-00	LOS MEMBRIDORES	Todo Secc. C), en especial Arcilla	Zalamea de la Serena	8
P.I 12.772-00	MONTEVIEJO	Todo Secc. C), en especial Oro	La Codosera	3 COMPLETAS y 1 INCOMPLETA
P.I 12.782-00	CERROLOBOSO	Todo Secc. C), en especial Arcilla	Cabeza del Buey	12
P.I 12.808-10	COSCOJAL DEL LOBO I	Todo Secc. C)	Monterrubio de la Serena, Peraleda del Zaucejo y Zalamea de la Serena	49
P.I 12.808-20	COSCOJAL DEL LOBO II	Todo Secc. C)	Zalamea de la Serena	1
P.I 12.819-00	EL ALANDRE	Todo Secc. C), en especial Oro	Casas de Don Pedro, Puebla de Alcocer y Talarrubias	294
P.I 12.820-00	MATAJARDA	Todo Secc. C), en especial Oro	Puebla de Alcocer, Siruela y Talarrubias	295
P.I 12.821-00	LA MANCHUELA	Todo Secc. C), en especial Oro	Casas de Don Pedro, Navalvillar de Pela, Puebla de Alcocer y Talarrubias	271
P.I 12.822-00	GARBAYUELA	Todo Secc. C), en especial Oro	Garbayuela, Puebla de Alcocer y Siruela	137

\*\* Estos registros tienen la designación de las coordenadas de longitud referidas al meridiano de Madrid.

2. Declarar francos y registrables aquellos terrenos de los registros mineros cuyo concurso no ha quedado desierto y que no han sido incluidos por los concursantes en la designación del terreno que pretenden.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, las nuevas solicitudes de derechos mineros sobre los terrenos declarados francos y registrables, podrán ser presentadas después de transcurridos ocho días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Las solicitudes deberán presentarse personalmente en las oficinas de los Servicios de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz o de Cáceres, según corresponda, ubicados respectivamente en Avda. Miguel de Fabra, n.º 4, Polígono Industrial "El Nevero", de Badajoz y Avda. General Primo de Rivera, n.º 2 ("Edificio Múltiple"), 3.ª Planta, de Cáceres, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 27 de mayo de 2016.

La Directora General de Industria,  
Energía y Minas,  
OLGA GARCÍA GARCÍA





## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ORDEN de 8 de junio de 2016 por la que se convocan, en colaboración con las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, ayudas destinadas al fomento de agrupaciones para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, durante el ejercicio 2016.*

(2016050181)

El Decreto 104/2012, de 15 de junio (DOE n.º 120, de 22 de junio), por el que se regulan las ayudas para el fomento de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común del puesto de secretaría e intervención, y se procede a la primera convocatoria, modificado por el Decreto 87/2013, de 28 de mayo, (DOE n.º 105, de 3 de junio) tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en colaboración con las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, a las entidades locales para el fomento del mantenimiento en común del puesto de secretaría-intervención, así como del sostenimiento en común de un puesto de trabajo con funciones de auxilio al puesto de secretaría-intervención agrupado. Igualmente prevé que por orden de la Consejería con competencias en administración local se procederá a la convocatoria anual para acogerse a las ayudas para la finalidad mencionada.

Por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Administración Pública, de 14 de junio de 2012 (DOE n.º 123, de 27 de junio), se publica el Convenio Interadministrativo de Cooperación entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Junta de Extremadura, sobre fomento de Agrupaciones para el sostenimiento en común de un puesto de secretaría e intervención. De conformidad con lo establecido en la cláusula segunda de dicho convenio, mediante adenda de fecha 27 de abril de 2016, se recogen las aportaciones de las partes firmantes para el ejercicio 2016.

La disposición final primera del Decreto 104/2012, de 15 de junio, faculta al titular de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de administración local a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento de lo establecido en dicho decreto.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

### **Artículo 1. Objeto.**

La presente orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de las Agrupaciones de Entidades Locales para el sostenimiento en común de un único puesto de secretaría e intervención, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas mediante el Decreto 104/2012, de 15 de junio (DOE n.º 120, de 22 de



junio), modificado por el Decreto 87/2013, de 28 de mayo (DOE n.º 105, de 3 de junio), por el que se modifica el Decreto 118/2012, de 29 de junio, por el que se regulan las bases para distribución del fondo de cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, y se procede a la primera convocatoria y el Decreto 104/2012, de 15 de junio, por el que se regulan las ayudas para el fomento de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría e Intervención, y se procede a la primera convocatoria.

**Artículo 2. Beneficiarios y requisitos que han de cumplir.**

1. Podrán solicitar las subvenciones reguladas en esta orden:

- a) Las agrupaciones de entidades locales constituidas para el mantenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención.
- b) Las entidades locales que se encuentren en proceso de constituir agrupación para el mantenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, que tengan aprobados los Estatutos, por los respectivos plenos, y hayan remitido el correspondiente expediente a la Dirección General competente en materia de administración local de la Junta de Extremadura, antes de la fecha en que se termine el plazo de presentación de solicitudes.

2. Las entidades locales solicitantes deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Tener cubierto el puesto de trabajo agrupado por cualquiera de las formas previstas en los artículos 10.1, 30, 32 y 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.
- b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas para obtener la condición de beneficiario en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. En ningún caso se subvencionarán a las entidades locales que se encuentren en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Aquellas cuyos recursos liquidados procedentes de los Capítulos 1, 2, 3, 4 y 5 del estado de ingresos, sin computar las transferencias corrientes de carácter finalista, correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior a aquél en el que se soliciten las ayudas superen los seiscientos sesenta mil euros (660.000 euros).
- b) Aquellas que tengan valorados los puestos de trabajo de secretaría-intervención, en sus respectivas relaciones, con unas retribuciones superiores en un 15 por 100 al puesto de trabajo de funcionario del grupo "A" o grupo "B", según proceda, con nivel 26 de complemento de destino y complemento específico 2.1 de la Junta de Extremadura, excluido el complemento de antigüedad; cuyo importe para el presente ejercicio ascienda a la cantidad total, excluida la antigüedad, de 2.888,08 euros/mes, si el puesto de trabajo está desempeñado por un funcionario del grupo "A", subgrupo A-1, o de 2.713,76 euros/mes del subgrupo A-2.



- c) Aquellas en cuyas plantillas de personal se contemplen puestos de trabajo de Técnico de Administración General o Técnico de Gestión, como personal de la entidad local.
4. Los beneficiarios quedan sometidos a las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y a las determinadas en el Decreto 104/2012, de 15 de junio. En particular, deben estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica, del Estado y la Seguridad Social, antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención y con carácter previo al pago.

### ***Artículo 3. Actuaciones objeto de subvención.***

Podrá ser objeto de subvención la financiación de gastos de personal, del ejercicio presupuestario 2016, necesarios para la prestación en común de un único puesto de Secretaría-Intervención de forma agrupada y como puesto de trabajo independiente o del puesto de trabajo con funciones de auxilio al puesto de secretaría-intervención agrupado.

### ***Artículo 4. Cuantía máxima de las ayudas.***

1. El importe de las ayudas que se conceden a las entidades locales agrupadas no podrá exceder del 75 por 100 del coste total que le suponga el mantenimiento del puesto de trabajo agrupado, salvo cuando se trate de una mancomunidad integral agrupada para esta finalidad, en cuyo caso el importe de la ayuda concedida a la mancomunidad no podrá exceder del 50 por 100 del coste del puesto de trabajo agrupado que soporte la mancomunidad integral.
2. Las subvenciones a que se refiere este artículo serán compatibles con otras que pudieran obtenerse para el mismo fin, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del coste total del puesto de trabajo agrupado objeto de la subvención.

### ***Artículo 5. Convenio de cooperación.***

1. Las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria son objeto de coordinación con las ayudas que, con el mismo fin, se establecen por las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, conforme al Convenio Interadministrativo de Cooperación suscrito entre éstas y la Junta de Extremadura con fecha 30 de mayo de 2012, sobre fomento de Agrupaciones para el sostenimiento en común de un puesto de secretaría e intervención.
2. Dicho convenio prevé las condiciones y obligaciones asumidas por las partes firmantes, así como las aportaciones económicas, que para el presente ejercicio 2016, y de conformidad con lo establecido en la estipulación segunda del citado convenio, se contemplan en la Adenda a dicho convenio suscrita con fecha 27 de abril de 2016.

### ***Artículo 6. Procedimiento de concesión.***

El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, mediante la comparación de las solicitudes presentadas



atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 11 del Decreto 104/2012, de 15 de junio y en el artículo 10 de la presente orden.

De conformidad con el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es obligada la publicidad de la convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a cuyo efecto deberá tramitarse oportunamente la convocatoria ante la misma y posteriormente publicar en el Diario Oficial de Extremadura, además de la orden de convocatoria, el preceptivo extracto, en la forma que se determina en el mencionado artículo 20.8.

### **Artículo 7. Solicitudes.**

1. Las solicitudes, ajustadas al modelo normalizado previsto en el Anexo de la presente orden, podrán presentarse en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto de la misma previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, acompañada de los documentos que se relacionan a continuación. El citado anexo estará disponible a través de Internet en la dirección: <http://www.gobex.es/ddgg004/view/main/index/standardPage.php?id=150>.

- a) Declaración responsable de cada una de las entidades locales solicitantes que acredite su capacidad para obtener la condición de beneficiario al no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en el punto 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- b) Memoria descriptiva de la actividad a la que va a destinarse la ayuda, con indicación del periodo de tiempo en que el puesto de trabajo para el que se solicita la ayuda va a estar ocupado por funcionario nombrado reglamentariamente, clase de nombramiento y autoridad que lo ha realizado.

Asimismo la memoria comprenderá los compromisos de ejecución asumidos por cada entidad local integrante de la agrupación, con indicación de que el importe total de la ayuda que se le conceda a cada entidad local se aplicará al abono de los gastos de personal para el que se concede.

- c) Certificación acreditativa de haber remitido al órgano directivo de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, cada una de las entidades locales, copia de: Liquidación del Presupuesto General de la Corporación correspondiente a uno de los dos últimos ejercicios inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud de las ayudas, y Presupuesto del ejercicio en que se solicita la subvención o, en su caso, certificación acreditativa de la prórroga del Presupuesto del ejercicio anterior de las entidades agrupadas.
- d) Certificación mensual, por conceptos retributivos, de los haberes correspondientes al titular del puesto agrupado.
- e) Certificación del secretario acreditativa del coste total anual que le suponga a cada una de las entidades locales agrupadas el mantenimiento del puesto de trabajo agrupado.



- f) Certificación del secretario acreditativa, en caso de percibir transferencias corrientes finalistas, del importe de las transferencias recibidas con indicación de la finalidad a que se destinan, organismo que la realiza y aplicación presupuestaria a la que se imputa.
2. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización para que el órgano gestor pueda recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Hacienda autonómica y por la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces las certificaciones correspondientes.
  3. Las solicitudes irán dirigidas a la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, pudiendo ser presentadas en las dependencias de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en los Centros de Atención Administrativa (CAD), en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en concordancia con lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
  4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, dictándose la resolución correspondiente en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### ***Artículo 8. Instrucción del procedimiento, resolución y régimen de recursos.***

1. La instrucción y ordenación del procedimiento para la concesión de las ayudas correspondiente a la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local.
2. Una vez finalizado el plazo de subsanación, aquéllas que cumplan con los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria serán evaluadas en un plazo no superior a tres meses por la Comisión Tripartita definida en el artículo 9 de la presente orden, aplicando para ello los criterios de evaluación establecidos en el artículo 10 de la misma.
3. La concesión de las subvenciones se realizará mediante Resolución de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a propuesta del Presidente de la Comisión Tripartita mencionada. El plazo máximo para resolver será de seis meses a contar desde que se publicó la correspondiente convocatoria; si no se notificase la resolución expresa en dicho plazo, podrá entenderse desestimada la concesión de la ayuda solicitada por silencio administrativo.
4. En la resolución de concesión se motivará con referencia al cumplimiento de los requisitos legal y reglamentariamente establecidos debiéndose, en todo caso, quedar acreditado en



el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. Se especificará expresamente la cuantía de la ayuda otorgada a cada entidad local agrupada, y se establecerán las condiciones y obligaciones a las que queda sujeto el beneficiario, indicándose las consecuencias derivadas del incumplimiento de las mismas. Asimismo se hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación de las solicitudes.

5. Mediante Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se dará publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a las subvenciones otorgadas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario, beneficiarios, cantidad concedida y finalidad de la subvención. Asimismo las subvenciones concedidas se publicarán en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.
6. La resolución que ponga fin al procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de dicha ley.
7. Contra la resolución de concesión, que agota la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la citada resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la ley anteriormente citada, y en la forma prevista en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### ***Artículo 9. Comisión de Valoración.***

1. Para la evaluación de las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 2 de la presente orden, se constituye una Comisión Tripartita entre la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y la Diputación Provincial de Cáceres, formada por:
  - a) La titular de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local.
  - b) Un Diputado Provincial por cada una de las Diputaciones Provinciales.
  - c) Como secretario actuará un funcionario del Servicio de Cooperación Económica con las Entidades Locales.



A dicha comisión podrán asistir cuantos técnicos se consideren convenientes con voz y sin voto.

2. La Comisión Tripartita elaborará un informe relativo a la evaluación efectuada que contendrá la cuantía a conceder a cada entidad local. En base a dicho informe el órgano instructor elevará la propuesta de resolución a la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Dicha propuesta no podrá separarse del informe emitido por la Comisión Tripartita.
3. La comisión se ajustará en su funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

**Artículo 10. Criterios de evaluación de las solicitudes.**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo y en el artículo 11 del Decreto 104/2012, de 15 de junio, se procederá al prorrateo del importe total destinado a estas ayudas entre las entidades locales solicitantes que cumplan los requisitos para ser beneficiarios de las ayudas, conforme a los siguientes criterios:
  - a) El 50 por 100 se distribuirá entre todas las entidades locales solicitantes de las ayudas, conforme al importe que resulte de dividir dicha cuantía entre el número de entidades locales.
  - b) El 20 por 100 atendiendo al esfuerzo fiscal de la entidad local. A tal efecto se dividirá el importe de este criterio entre la suma del resultado del esfuerzo fiscal de cada Ayuntamiento solicitante, es decir, se divide el importe de los derechos liquidados correspondientes a los capítulos 1 a 5 de la liquidación del presupuesto general presentada entre el número de habitantes de la localidad, y el coeficiente resultante se multiplicará por el importe del esfuerzo fiscal de cada Ayuntamiento.
  - c) El 15 por 100 a la inversa del número de habitantes de los municipios que reúnan los requisitos. A tal efecto se divide uno entre el número de habitantes de cada una de las entidades locales, y ello da como resultado un coeficiente por cada entidad local. El importe a repartir por este criterio se divide por la suma de todos los coeficientes obtenidos y da como resultado otro coeficiente. Ese coeficiente se divide entre el número de habitantes de cada entidad local y su resultado es el importe en euros que corresponde por este criterio a cada entidad.
  - d) El 10 por 100 atendiendo a la prestación mancomunada de servicios con otras entidades locales. A tal efecto se dividirá el importe de ese criterio entre las entidades locales que formen parte de una mancomunidad para la prestación mancomunada de servicios.
  - e) El 5 por 100 atendiendo al grado de endeudamiento de las entidades locales. A tal efecto se dividirá el importe de este criterio entre la suma del resultado de la carga financiera de cada ayuntamiento solicitante, y el cociente resultante se multiplicará por el importe de la carga financiera de cada Ayuntamiento.





2. Se consideran gastos subvencionados aquellos que afecten directamente al coste del puesto de trabajo agrupado para el que se solicita la subvención, incluidos los costes de Seguridad Social a cargo de la entidad local.
3. Las subvenciones que se concedan no podrán ser invocadas como precedentes, ni darán lugar a aumento o revisión de otras.
4. En el supuesto de que el puesto de trabajo que se pretende subvencionar no se desempeñe durante todo el ejercicio económico a que se refiere la ayuda, se procederá a una reducción proporcional del importe de la subvención a conceder en la misma proporción al periodo de tiempo en que el puesto de trabajo no haya estado desempeñado en los términos requeridos por la presente convocatoria.

**Artículo 11. Pago de la subvención.**

1. El pago de las subvenciones se realizará al 50% por la Junta de Extremadura y la Excm. Diputación Provincial correspondiente, y en proporción al periodo de tiempo que el puesto que se pretende subvencionar ha estado desempeñado en los términos previstos en la presente convocatoria.
2. La aportación de la Junta de Extremadura se efectuará de la siguiente forma:
  - a) El cincuenta por ciento en el momento de su concesión.
  - b) El cincuenta por ciento restante una vez justificado el abono del primer cincuenta por ciento, según lo establecido en el artículo 13 de la presente orden, para lo cual el Secretario-Interventor de la entidad local deberá remitir la documentación señalada en el dicho artículo antes del 1 de diciembre de 2016.
3. El otorgamiento de las subvenciones a las entidades locales a que se refiere el artículo 2.1.b), de la presente convocatoria, quedará condicionada a la efectiva constitución de la Agrupación, y en la proporción establecida en el apartado 1 de este artículo, antes de emitirse la propuesta de resolución.

**Artículo 12. Financiación.**

1. El crédito para atender estas ayudas asciende a 76.703 euros, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.12.06.115B.460.00, código de proyecto 200415002002200 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016.
2. La cuantía de los créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones convocadas podrá aumentarse hasta un 20 por 100 de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.





3. El aumento de los créditos previsto en el párrafo anterior exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de un anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria en el que se recojan, de acuerdo con la modificación producida, como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.
4. La cuantía individualizada de la ayuda que se conceda no excederá de los límites establecidos en el artículo 4 de la presente orden y serán financiadas al 50% por la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial en cuyo territorio se asiente la entidad local beneficiaria de la ayuda.

### **Artículo 13. Justificaciones e inspecciones.**

1. Las entidades locales beneficiarias de estas subvenciones deberán remitir a la Junta de Extremadura y a las Excmas. Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres las respectivas cartas de pago, en las que se indicarán las cantidades abonadas por cada una de las Administraciones mencionadas.

En todo caso, recibida la subvención y antes del plazo de un mes desde su recepción, el Interventor de fondos municipal, acreditará, mediante certificación que será remitida a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, el destino de dichos fondos.

2. Dentro de los dos primeros meses del ejercicio siguiente la entidad local beneficiaria habrá de acreditar la total ejecución del gasto financiado con cargo a la subvención concedida, incluida la aportación de la Diputación Provincial, debiendo acompañarse copia compulsada de las nóminas abonadas al titular del puesto de trabajo subvencionado, así como de los demás documentos de valor probatorio del pago de las ayudas concedidas correspondiente al ejercicio económico en que se concedió la ayuda.

Asimismo remitirán en el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior, copia compulsada de los justificantes documentales de los gastos y de los pagos efectuados. A tal efecto dichos justificantes incluirán la relación de los gastos financiados con la subvención y su coste, así como los atendidos con fondos propios y otras subvenciones o recursos, con indicación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3. Sin perjuicio de las competencias atribuidas expresamente a la Intervención General de la Junta de Extremadura, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio establecerá los mecanismos para el seguimiento y control de las actividades subvencionadas, comprometiéndose las entidades locales a facilitar la información y documentación correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, respecto a los procedimientos de control financiero, reintegro, revisión de actos administrativos y obligación de colaboración.

**Artículo 14. Pérdida del derecho al cobro y reintegro.**

1. Procederá la declaración de incumplimiento y, en consecuencia, la pérdida del derecho a la percepción de la subvención o, cuando corresponda, el reintegro de las cantidades percibidas, en los casos que se establecen en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en el Decreto 104/2012, de 15 de junio y en las condiciones que, en su caso, se fijen en la resolución de concesión de la subvención y en especial las siguientes:
  - a) El incumplimiento de la obligación de justificación.
  - b) Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello.
  - c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
2. Procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste abonado por la entidad local del puesto de trabajo subvencionado, pues en ningún caso el importe de las subvenciones podrá ser de tal cuantía que supere el coste total del puesto de trabajo subvencionado.
3. En el supuesto de que alguna entidad local no haya ejecutado la totalidad de las actuaciones por el importe de la subvención concedida, se procederá a declarar el reintegro de la cantidad no ejecutada en la proporción que resulte respecto de la cuantía total subvencionada.
4. Cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 80% de la actividad objeto de subvención.
5. El procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, será el establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el artículo 16 del Decreto 104/2012, de 15 de junio.

**Disposición final primera. Habilitación.**

Se faculta al titular de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local a dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

**Disposición final segunda. Recursos.**

La presente orden será eficaz el mismo día de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.



Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 del mismo texto legal puedan interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de junio de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



## ANEXO

### **SOLICITUD DE AYUDA PARA FOMENTO DE AGRUPACIONES DE ENTIDADES LOCALES PARA SOSTENIMIENTO EN COMÚN DE PUESTOS DE SECRETARÍA E INTERVENCIÓN**

D. \_\_\_\_\_, Presidente de la Junta Administrativa de la Agrupación para la prestación en común del puesto de Secretaría-Intervención de los Municipios de \_\_\_\_\_ y en su nombre y representación,

## EXPONE

Que al amparo de lo dispuesto en la Orden de 8 de junio de 2016 de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio por la que se convocan, en colaboración con las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, ayudas destinadas al fomento de agrupaciones para el sostenimiento en común de un único puesto de secretaria-intervención durante el ejercicio 2016, solicita ayuda en los términos previstos en mencionada disposición y a tal efecto hace constar que reúne los requisitos exigidos en el artículo 2 y adjunta la documentación exigida en su artículo 7, que se relaciona a continuación, y

## SOLICITA

Que, previos los trámites necesarios, se eleve propuesta para que sea concedida ayuda en los términos de las citadas disposiciones, conforme a las cuantías siguientes por cada una de las entidades que configuran la agrupación:

Entidades Locales	Cuantía solicitada
<b>Total ayuda solicitada por la agrupación:</b>	

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización para que el órgano gestor pueda recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Hacienda autonómica y por la Tesorería General de la Seguridad Social relativos a las entidades interesadas. No obstante, se podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces las certificaciones correspondientes.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado, a los efectos de la tramitación de los expedientes de concesión de subvenciones. De acuerdo con lo previsto en la citada ley orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local.

**Sra. Secretaria General de Política Territorial y Administración Local.**

Avenida Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, módulo 2, planta 2ª.

06800-MÉRIDA. (Badajoz)

**(Documentación que se acompaña)**

- Declaración responsable de cada una de las entidades agrupadas que acredite su capacidad para obtener la condición de beneficiario al no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones relacionadas en el punto 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Memoria de la actividad a la que va a destinarse la ayuda, con indicación del periodo de tiempo en que el puesto de trabajo para el que se solicita la ayuda va a estar ocupado por funcionario nombrado reglamentariamente, con indicación de la clase de nombramiento efectuado y autoridad que lo ha realizado, así como compromiso del Alcalde-Presidente de cada entidad local de la ayuda que se le conceda se aplicará al abono de los gastos de personal para el que se concede.
- Certificación acreditativa de haber remitido al órgano directivo de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, copia de: Liquidación del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2015 o, en su caso, del 2014, y del Presupuesto del ejercicio 2016 correspondiente a cada una de las entidades locales agrupadas, o en su caso, oficio de la Junta de Extremadura comunicando su recepción.
- Certificación de los haberes mensuales del funcionario que preste servicios de forma agrupada en cada uno de las entidades locales agrupadas.
- Certificación del coste anual, referido al presente ejercicio, del puesto de trabajo agrupado a que se refiere la ayuda (incluidos los costes de seguridad social y otros que se deriven del desempeño de la plaza) que tiene que afrontar cada una de las entidades locales agrupadas.
- Justificantes de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la Hacienda del Estado y con la Seguridad Social (solo en el supuesto de no autorizar al órgano gestor a acceder a dicha información vía telemática).
- Certificación del secretario de la entidad local comprensiva de los ingresos por transferencias corrientes de carácter finalista que ha percibido cada una de las entidades locales agrupadas en el ejercicio cuya liquidación del presupuesto se acompaña (ejercicios 2015 o 2014), con indicación de la finalidad a que se destinan cada una de ellas, organismo que las ha efectuado y aplicación presupuestaria a la que se imputó.

• • •



*EXTRACTO de la Orden de 8 de junio de 2016, por la que se convocan, en colaboración con las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, ayudas destinadas al fomento de agrupaciones para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, durante el ejercicio 2016. (2016050182)*

BDNS(Identif.):308774

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

**Primero. Convocatoria.**

Se convocan las ayudas para el fomento de las Agrupaciones de Entidades Locales para el sostenimiento en común de un único puesto de secretaría e intervención para 2016.

**Segundo. Objeto.**

La presente orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de las Agrupaciones de Entidades Locales para el sostenimiento en común de un único puesto de secretaría e intervención, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas mediante el Decreto 104/2012, de 15 de junio (DOE n.º 120, de 22 de junio de 2012).

**Tercero. Beneficiarios.**

Podrán solicitar las subvenciones:

Las Agrupaciones de entidades locales constituidas para el mantenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención.

Las entidades locales que se encuentren en proceso de constituir Agrupación para el mantenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, que tengan aprobados los Estatutos, por los respectivos plenos, y hayan remitido el correspondiente expediente a la Dirección General competente en materia de Administración Local de la Junta de Extremadura, antes de la fecha en que se termine el plazo de presentación de solicitudes.

Las entidades locales solicitantes deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Tener cubierto el puesto de trabajo agrupado por cualquiera de las formas previstas en los artículos 10.1, 30, 32 y 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.



No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas para obtener la condición de beneficiario en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En ningún caso se subvencionarán a las entidades locales que se encuentren en cualquiera de las siguientes circunstancias:

Aquellas cuyos recursos liquidados procedentes de los Capítulos 1, 2, 3, 4 y 5 del estado de ingresos, sin computar las transferencias corrientes de carácter finalista, correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior a aquél en el que se soliciten las ayudas superen los seiscientos sesenta mil euros (660.000 euros).

Aquellas que tengan valorados los puestos de trabajo de secretaría-intervención, en sus respectivas relaciones, con unas retribuciones superiores en un 15 por 100 al puesto de trabajo de funcionario del grupo "A" o grupo "B", según proceda, con nivel 26 de complemento de destino y complemento específico 2.1 de la Junta de Extremadura, excluido el complemento de antigüedad; cuyo importe para el presente ejercicio asciende a la cantidad total, excluida la antigüedad, de 2.888,08 euros/mes, si el puesto de trabajo está desempeñado por un funcionario del grupo "A", subgrupo A-1, o de 2.713,76 euros/mes del subgrupo A-2.

Aquellas en cuyas plantillas de personal se contemplen puestos de trabajo de Técnico de Administración General o Técnico de Gestión, como personal de la entidad local.

#### ***Cuarto. Bases reguladoras.***

Decreto 104/2012, de 15 de junio, por el que se regulan las ayudas para el fomento de las agrupaciones de Entidades Locales para el sostenimiento en común del puesto de secretaría e intervención, y se procede a la primera convocatoria, publicado en el DOE n.º 120, de 22 de junio, modificado por el Decreto 87/2013, de 28 de mayo (DOE n.º 105, de 3 de junio).

#### ***Quinto. Cuantía.***

El crédito para atender estas ayudas asciende a 76.703 euros, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 2016. 12.06.115B.460.00, código de proyecto 200415002002200 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016.

La cuantía individualizada de la ayuda que se conceda a las entidades locales no podrá exceder del 75 por ciento del coste total que le suponga el mantenimiento del puesto de trabajo agrupado, salvo cuando se trate de una mancomunidad integral grupada para esta finalidad, en cuyo caso el importe de la ayuda concedida a la mancomunidad no podrá exceder del 50 por ciento del coste del puesto de trabajo agrupado que soporte la mancomunidad integral.



Estas ayudas serán financiadas al 50% por la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial en cuyo territorio se asiente la entidad local beneficiaria de la ayuda.

***Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.***

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de junio de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •







*RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2016, de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, por la que se conceden ayudas económicas a las corporaciones locales para obras del AEPSA.*

(2016060867)

A la vista de las solicitudes presentadas por las Corporaciones Locales relacionadas en el listado que se adjunta, de ayuda económica para obras del AEPSA reguladas por el Decreto 219/2014, de 30 de septiembre (DOE n.º 192 de 6 de octubre), por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a Entidades Locales para obras del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios (AEPSA), convocadas mediante la Orden de 2 de marzo de 2016, por la que se convocan ayudas a Entidades Locales para obras del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios, y de conformidad con el informe y propuesta del Servicio de Cooperación Económica con las Entidades Locales, como unidad gestora, sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas para su otorgamiento,

RESUELVO :

Primero: Conceder una ayuda económica por importe global de cinco millones ciento cuarenta y siete mil quinientos setenta y cinco euros con setenta y dos céntimos (5.147.575,72 €), a las entidades locales que se relacionan, para materiales de las obras del AEPSA, incluidas en el Convenio que estas Corporaciones Locales han realizado con el Servicio Público de Empleo Estatal, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.06.115B.760.00 y Código de proyecto 2009.12.007.0004.00-008 del vigente presupuesto, conforme a las siguientes especificaciones:

1. El abono de la ayuda se realizará una vez justificados los gastos por parte de las entidades locales beneficiarias mediante los modelos normalizados Anexo II.a y II.b, Certificado fin de obra, al que hace referencia el artículo 11 del Decreto 219/2014 por el que se regulan estas ayudas. El plazo para la justificación finalizará el 31 de julio de 2016, si bien las Entidades Locales podrán solicitar, con anterioridad a la citada fecha, una prórroga del plazo de manera motivada y causa justificada. No obstante, si el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ampliará con carácter general y extraordinario el plazo de finalización de las obras y servicios de interés general y social, en el marco del programa de empleo agrario para Extremadura previsto en el artículo 4.1.e) de la Orden de 26 de octubre de 1998, el plazo para la justificación de estas ayudas finalizará transcurridos 10 días a contar desde el día siguiente al plazo establecido por el Ministerio.
2. Las Corporaciones Locales beneficiarias podrán solicitar un anticipo por importe del 50% de la subvención concedida mediante el modelo normalizado Anexo III, Certificado de inicio de obras y solicitud de anticipo.
3. Las Corporaciones Locales deberán finalizar las obras objeto de esta ayuda en el plazo establecido, justificar los gastos mediante el Anexo II.a y II.b, Certificado de fin de obra, así como facilitar las acciones de inspección y control que pueda realizar la Junta de Extremadura. La falta de justificación o la incorrecta utilización dará lugar al impago de la



subvención o al reintegro de la misma conforme a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 219/2014.

4. La revocación total o parcial de la subvención otorgada por el Servicio Público de Empleo Estatal para mano de obra que originó el compromiso financiero de esta Resolución, originará a su vez, la anulación o revocación total o parcial de las ayudas concedidas al Ayuntamiento beneficiario.
5. Esta ayuda quedará sometida a las acciones de control y seguimiento de la Junta de Extremadura, adoptando las medidas de identificación, información y publicidad que se recogen en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (DOE n.º 42 de 10 de abril), debiendo remitir para justificar tales medidas fotografía del cartel de las obras correspondientes. Dicho cartel deberá figurar colocado como mínimo un año desde la finalización de la obra.
6. Junto al Anexo II.a y II.b, Certificado de fin de obra, las Entidades Locales beneficiarias deberán aportar los documentos contables justificativos del gasto en forma de factura o documentos de valor probatorio equivalente, así como los documentos justificativos del pago de los gastos realizados.
7. El Ayuntamiento beneficiario de la ayuda deberá dar cumplimiento al artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 25 de marzo) en el caso de suministros por encima de las cuantías establecidas en el mismo.
8. La Corporación beneficiaria de esta ayuda en relación a los bienes objeto de subvención deberá atenerse a lo establecido en el artículo 36.4 y 5 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
9. La presente ayuda sólo es compatible y complementaria de las otorgadas para las mismas obras por el Servicio Público de Empleo Estatal para sufragar los gastos de mano de obra en el marco del Acuerdo Nacional para el AEPSA.

Segundo. Notificar la presente resolución a las entidades locales beneficiarias, en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Secretaria General de Política Territorial y Administración Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución a la entidad local beneficiaria, tal como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal



Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1, el artículo 10.1.a) y el artículo 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, 25 de mayo de 2016.

La Secretaria General de Política Territorial  
y Administración Local,  
(PD Res. 16/09/2015, DOE n.º 184,  
de 23 de septiembre),  
NIEVES ESTEBAN PAZ



## AYUDAS AEPSA

**BADAJOS**

MUNICIPIO	Nº EXPEDIENTE	TOTAL OBRA	SUBVENCIÓN SEPE	CONCEDIDO JUNTA
ACEDERA	0600115BC01	4.213,56	2.300,00	333,50
ACEUCHAL	0600215BC01	456.123,40	349.900,00	50.735,50
AHILLONES	0600315BC01	219.190,08	190.600,00	27.637,00
ALANGE	0600415BC01	44.016,76	29.100,00	4.219,50
ALCAZABA (BADAJOS)	0690115BC01	13.054,88	11.300,00	1.638,50
ALCONERA	0600815BC01	38.893,86	27.200,00	3.944,00
ALCONERA	0600815BD01	155.789,82	120.000,00	17.400,00
ALJUCEN	0600915BC01	7.232,04	3.600,00	522,00
ALMENDRAL	0601015BC01	164.917,59	138.600,00	20.097,00
ALVARADO (BADAJOS)	0690315BC01	10.516,24	9.100,00	1.319,50
ARROYO DE SAN SERVAN	0601215BC01	180.617,62	132.700,00	19.241,50
ATALAYA	0601315BC01	58.483,74	50.200,00	7.279,00
AZUAGA	0601415BC01	554.538,36	360.000,00	52.200,00
AZUAGA	0690815BC01	58.396,83	37.500,00	5.437,50
BADAJOS	0601515BC01	95.313,75	82.600,00	11.977,00
BALBOA (BADAJOS)	0690415BC01	24.257,88	20.700,00	3.001,50
BARBAÑO (E.L.M)	0690515BD01	81.732,04	60.856,44	8.824,18
BARBAÑO (E.L.M)	0690515BC01	31.477,32	24.700,00	3.572,89
BARCARROTA	0601615BC01	253.151,98	171.400,00	24.853,00
BARCARROTA	0601615BD01	171.580,45	120.000,00	17.400,00
BATERO	0601715BC01	54.949,98	41.200,00	5.974,00
BAZANA, LA (JEREZ DE LOS CABALLEROS)	0690615BC01	18.840,75	14.100,00	2.044,50
BENQUERENCIA DE LA SERENA	0601815BC01	58.863,72	38.100,00	5.524,50

**BADAJOS**

MUNICIPIO	Nº EXPEDIENTE	TOTAL OBRA	SUBVENCIÓN SEPE	CONCEDIDO JUNTA
BERLANGA	0601915BC01	438.830,00	360.000,00	52.200,00
BIENVENIDA	0602015BC01	168.551,16	129.398,72	18.762,81
BIENVENIDA	0602015BD01	176.529,78	119.993,37	17.399,04
BODONAL DE LA SIERRA	0602115BC01	89.665,90	78.100,00	11.324,50
BODONAL DE LA SIERRA	0602115BD01	116.798,65	100.917,98	14.633,11
BOHONAL DE LOS MONTES (HELECHOSA DE LOS MONTES)	0692915BC01	10.936,63	6.400,00	928,00
BROVALES (JEREZ DE LOS CABALLEROS)	0690715BC01	19.754,30	14.100,00	2.044,50
BURGUILLOS DEL CERRO	0602215BC01	208.789,34	139.900,00	20.285,50
CABEZA DEL BUEY	0602315BC01	296.533,25	194.100,00	28.144,50
CABEZA LA VACA	0602415BC01	228.325,10	174.400,00	25.288,00
CALAMONTE	0602515BC01	305.614,02	198.900,00	28.840,50
CALAMONTE	0602515BD01	165.776,72	85.000,00	12.325,00
CALERA DE LEON	0602615BC01	90.956,93	59.800,00	8.671,00
CALZADILLA DE LOS BARROS	0602715BC01	113.737,60	70.500,00	10.222,50
CALZADILLA DE LOS BARROS	0602715BD01	156.144,49	120.000,00	17.400,00
CAMPANARIO	0602815BC01	222.607,00	128.500,00	18.504,00
CAMPANARIO	0691615BC01	6.525,52	3.900,00	565,50
CAMPILLO DE LLERENA	0602915BC01	410.803,50	309.500,00	44.877,50
CAPILLA	0603015BC01	11.334,40	5.700,00	820,80
CAPILLA	0603015BD01	215.289,20	120.000,00	17.400,00
CARMONITA	0603115BC01	93.593,93	73.300,00	10.628,50
CARRASCALEJO, EL	0603215BD01	128.410,48	65.796,56	9.540,50
CASAS DE DON PEDRO	0603315BC01	69.453,36	41.900,00	6.075,50
CASAS DE REINA	0603415BC01	21.388,43	17.700,00	2.566,50

**BADAJOS**

MUNICIPIO	Nº EXPEDIENTE	TOTAL OBRA	SUBVENCIÓN SEPE	CONCEDIDO JUNTA
CASTUERA	0603615BC01	93.283,31	58.300,00	8.453,50
CHELES	0604215BC01	262.431,35	204.900,00	29.710,50
CHELES	0604215BD01	82.317,58	58.504,89	8.483,21
CODOSERA, LA	0603715BC01	202.933,04	135.700,00	19.676,50
CONQUISTA DEL GUADIANA (DON BENITO)	0695315BC01	14.379,99	5.200,00	754,00
CORDOBILLA DE LACARA	0603815BC01	100.309,19	86.300,00	12.513,50
CORONADA, LA	0603915BC01	88.654,60	52.800,00	7.656,00
CORTE DE PELEAS	0604015BC01	266.259,51	197.000,00	28.565,00
DON ALVARO	0604315BC01	17.676,56	10.200,00	1.479,00
DON BENITO	0604415BD01	186.854,71	88.284,00	12.801,18
DON BENITO	0604415BC01	280.199,05	126.300,00	18.313,50
ENTRERRIOS (E.L.M.)	0690915BC01	15.938,78	11.300,00	1.638,50
ENTRIN BAJO	0604515BC01	113.171,22	84.600,00	12.267,00
ESPARRAGALEJO	0604615BC01	24.046,53	21.000,00	3.045,00
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	0604715BD01	36.562,23	21.650,01	3.139,25
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	0604715BC01	147.506,89	115.600,00	16.762,00
ESPARRAGOSA DE LARES	0604815BC01	68.445,07	40.900,00	5.930,50
FREGENAL DE LA SIERRA	0605015BC01	190.932,96	115.700,00	16.776,50
FREGENAL DE LA SIERRA	0605015BD01	57.910,34	35.595,40	5.161,33
FUENLABRADA DE LOS MONTES	0605115BC01	222.709,19	145.800,00	21.141,00
FUENTE DE CANTOS	0605215BD01	172.788,47	120.000,00	17.400,00
FUENTE DE CANTOS	0605215BC01	204.752,80	131.100,00	19.009,50
FUENTE DEL ARCO	0605315BD01	42.469,66	26.635,69	3.862,18
FUENTE DEL ARCO	0605315BC01	123.490,13	86.300,00	12.513,50

**BADAJOS**

MUNICIPIO	Nº EXPEDIENTE	TOTAL OBRA	SUBVENCIÓN SEPE	CONCEDIDO JUNTA
FUENTE DEL MAESTRE	0605415BC01	505.163,24	360.000,00	52.200,00
FUENTE DEL MAESTRE	0605415BD01	147.746,16	103.570,00	15.017,65
FUENTES DE LEON	0605515BC01	282.681,69	221.500,00	32.117,50
GARBAYUELA	0605615BC01	65.539,92	38.700,00	5.572,80
GARLITOS	0605715BC01	90.561,57	55.500,00	8.047,50
GARLITOS	0605715BD01	115.001,90	81.690,60	11.845,14
GARROVILLA, LA	0605815BC01	66.697,23	55.300,00	8.018,50
GÉVORA (BADAJOS)	0691215BC01	32.429,52	27.600,00	4.002,00
GRANJA DE TORREHERMOSA	0605915BC01	183.670,91	118.600,00	17.197,00
GUADAJIRA (E.L.M.)	0691315BC01	70.584,36	28.100,00	4.074,50
GUADALPERALES, LOS (E.L.M.)	0691415BC01	9.298,48	7.700,00	1.116,50
GUADIANA DEL CAUDILLO	0691515BC01	99.690,80	80.000,00	11.600,00
GUAREÑA	0606015BC01	369.469,98	272.100,00	39.454,50
HABA, LA	0606115BC01	30.613,42	18.800,00	2.726,00
HELECHAL (BENQUERENCIA DE LA SERENA)	0691715BC01	41.243,15	29.100,00	4.219,50
HELECHOSA DE LOS MONTES	0606215BC01	145.717,17	74.200,00	10.759,00
HERNAN CORTES (E.L.M.)	0691815BC01	92.605,20	66.800,00	9.686,00
HERRERA DEL DUQUE	0606315BD01	85.215,52	27.506,04	3.988,38
HERRERA DEL DUQUE	0606315BC01	149.823,80	95.400,00	13.737,60
HIGUERA DE LA SERENA	0606415BC01	98.198,11	66.800,00	9.686,00
HIGUERA DE LLERENA	0606515BC01	78.147,05	68.000,00	9.860,00
HIGUERA DE LLERENA	0606515BD01	138.004,40	120.000,00	17.400,00
HIGUERA DE VARGAS	0606615BC01	238.992,35	177.900,00	25.795,50
HIGUERA LA REAL	0606715BC01	118.460,87	91.500,00	13.267,50

**BADAJOS**

MUNICIPIO	Nº EXPEDIENTE	TOTAL OBRA	SUBVENCIÓN SEPE	CONCEDIDO JUNTA
HINOJOSA DEL VALLE	0606815BC01	75.372,31	57.900,00	8.395,50
HORNACHOS	0606915BD01	125.084,87	75.128,01	10.893,56
HORNACHOS	0606915BC01	416.854,33	285.400,00	41.383,00
JEREZ DE LOS CABALLEROS	0607015BC01	127.665,22	102.800,00	14.906,00
LAPA, LA	0607115BC01	53.902,44	43.300,00	6.278,50
LLERA	0607315BC01	161.052,68	127.600,00	18.502,00
LLERENA	0607415BC01	156.047,12	88.900,00	12.890,50
LOBON	0607215BC01	178.193,52	89.100,00	12.830,40
LOBON	0607215BD01	135.234,67	94.552,94	13.615,62
MAGACELA	0607515BC01	28.165,91	21.400,00	3.103,00
MAGUILLA	0607615BC01	295.722,10	257.400,00	37.323,00
MAGUILLA	0607615BD01	77.337,41	63.192,75	9.162,95
MALCOCINADO	0607715BC01	202.155,52	175.500,00	25.447,50
MALPARTIDA DE LA SERENA	0607815BC01	131.619,48	94.800,00	13.746,00
MANCHITA	0607915BC01	78.161,03	64.900,00	9.410,50
MEDELLIN	0608015BC01	90.261,30	57.600,00	8.352,00
MEDINA DE LAS TORRES	0608115BC01	55.418,17	48.300,00	7.003,50
MEDINA DE LAS TORRES	0608115BD01	183.730,41	120.000,00	17.400,00
MENGABRIL	0608215BC01	33.725,01	25.200,00	3.654,00
MERIDA	0608315BC01	87.232,84	57.300,00	8.308,50
MIRANDILLA	0608415BD01	217.200,15	120.000,00	17.400,00
MIRANDILLA	0608415BC01	69.215,00	50.500,00	7.322,50
MONESTERIO	0608515BD01	242.362,18	120.000,00	17.400,00
MONESTERIO	0608515BC01	200.358,92	94.200,00	13.659,00



**BADAJOS**

MUNICIPIO	Nº EXPEDIENTE	TOTAL OBRA	SUBVENCIÓN SEPE	CONCEDIDO JUNTA
MONTEMOLIN	0608615BD01	153.521,75	96.147,42	13.941,38
MONTEMOLIN	0608615BC01	117.333,26	94.200,00	13.659,00
MONTEERRUBIO DE LA SERENA	0608715BC01	305.643,05	230.400,00	33.408,00
MONTEERRUBIO DE LA SERENA	0608715BD01	81.874,69	50.888,31	7.378,80
MONTIJO	0608815BC01	304.603,48	207.300,00	30.058,50
MORERA, LA	0608915BC01	108.387,00	93.400,00	13.543,00
MORERA, LA	0608915BD01	145.640,89	119.858,76	17.379,52
NAVA, LA (BENQUERENCIA DE LA SERENA)	0692515BC01	30.085,09	18.000,00	2.610,00
NAVA DE SANTIAGO, LA	0609015BC01	107.326,94	84.000,00	12.180,00
NAVALVILLAR DE PELA	0609115BC01	80.585,70	52.000,00	7.540,00
NOGALES	0609215BC01	141.318,35	95.800,00	13.891,00
NOVELDA (BADAJOS)	0691915BC01	44.606,70	38.700,00	5.611,50
OBANDO (NAVALVILLAR DE PELA)	0692015BC01	3.426,26	2.100,00	304,50
OLIVA DE LA FRONTERA	0609315BC01	439.890,45	360.000,00	51.840,00
OLIVA DE MERIDA	0609415BC01	346.594,62	240.200,00	34.829,00
OLIVENZA	0609515BC01	253.912,37	163.600,00	23.722,00
ORELLANA LA SIERRA	0609615BC01	16.164,78	12.300,00	1.783,50
ORELLANA LA VIEJA	0609715BC01	14.705,68	12.300,00	1.783,50
PALAZUELO (E.L.M.)	0692115BC01	26.584,68	18.500,00	2.682,50
PALLARES (MONTEMOLÍN)	0692215BC01	64.871,40	49.900,00	7.235,50
PALOMAS	0609815BC01	59.247,14	51.600,00	7.482,00
PARRA, LA	0609915BC01	174.853,04	151.800,00	22.011,00
PARRA, LA	0609915BD01	178.286,47	120.000,00	17.400,00
PEÑALSORDO	0610015BC01	108.409,84	81.800,00	11.861,00

**BADAJOS**

MUNICIPIO	Nº EXPEDIENTE	TOTAL OBRA	SUBVENCIÓN SEPE	CONCEDIDO JUNTA
PERALEDA DEL ZAUCEJO	0610115BD01	120.592,82	95.000,00	13.775,00
PERALEDA DEL ZAUCEJO	0610115BC01	116.739,30	87.600,00	12.702,00
PUEBLA DE ALCOCER	0610215BC01	97.503,45	55.300,00	8.018,50
PUEBLA DE ALCOLLARIN (E.L.M.)	0692615BC01	19.807,17	13.900,00	2.015,50
PUEBLA DE LA CALZADA	0610315BC01	190.818,10	130.000,00	18.850,00
PUEBLA DE LA CALZADA	0610315BD01	140.743,65	73.237,00	10.619,37
PUEBLA DE LA REINA	0610415BC01	65.873,74	56.500,00	8.192,50
PUEBLA DE OBANDO	0610715BC01	199.371,75	174.000,00	25.230,00
PUEBLA DE SANCHO PEREZ	0610815BC01	80.345,80	51.400,00	7.453,00
PUEBLA DEL MAESTRE	0610515BC01	67.156,10	57.000,00	8.265,00
PUEBLONUEVO GUADIANA	0692715BC01	131.762,53	77.300,00	11.208,50
PUEBLONUEVO GUADIANA	0692715BD01	99.859,75	66.508,94	9.643,80
PUERTO HURRACO (BENQUERENCIA DE LA SERENA)	0692815BC01	23.902,53	14.400,00	2.088,00
QUINTANA DE LA SERENA	0610915BC01	60.561,03	45.300,00	6.568,50
REINA	0611015BD01	59.342,68	47.716,60	6.918,91
REINA	0611015BC01	62.943,86	49.600,00	7.192,00
RENA	0611115BC01	54.316,72	41.700,00	6.046,50
RETAMAL DE LLERENA	0611215BC01	51.480,00	39.600,00	5.742,00
RIBERA DEL FRESNO	0611315BC01	178.251,19	131.900,00	18.993,60
ROCA DE LA SIERRA, LA	0611515BC01	100.000,78	85.900,00	12.455,50
RUECAS (E.L.M.)	0693115BC01	100.067,83	50.700,00	7.351,50
SAGRAJAS (BADAJOS)	0693215BC01	10.820,80	9.400,00	1.363,00
SALVALEON	0611615BC01	137.469,64	116.800,00	16.819,20

**BADAJOS**

MUNICIPIO	Nº EXPEDIENTE	TOTAL OBRA	SUBVENCIÓN SEPE	CONCEDIDO JUNTA
SALVALEON	0611615BD01	138.490,44	120.000,00	17.400,00
SALVATIERRA DE LOS BARROS	0611715BD01	49.118,73	37.653,59	5.459,77
SALVATIERRA DE LOS BARROS	0611715BC01	227.730,29	186.100,00	26.984,50
SAN BENITO DE LA CONTIENDA (OLIVENZA)	0693315BC01	35.783,74	21.800,00	3.161,00
SAN FRANCISCO DE OLIVENZA (OLIVENZA)	0693415BC01	49.442,20	30.500,00	4.422,50
SAN JORGE DE ALOR (OLIVENZA)	0693515BC01	37.039,89	19.800,00	2.871,00
SAN PEDRO DE MERIDA	0611915BD01	64.234,30	55.031,14	7.979,52
SAN PEDRO DE MERIDA	0611915BC01	33.347,60	29.200,00	4.088,18
SAN RAFAEL DE OLIVENZA (OLIVENZA)	0693615BC01	28.846,12	15.543,20	2.253,76
SAN VICENTE DE ALCANTARA	0612315BC01	121.881,61	61.800,00	8.961,00
SAN VICENTE DE ALCANTARA	0612315BD01	208.619,44	120.000,00	17.400,00
SANCTI-SPIRITUS	0611815BC01	17.661,17	12.000,00	1.740,00
SANTA AMALIA	0612015BD01	44.839,00	13.063,72	1.894,24
SANTA AMALIA	0612015BC01	293.883,96	152.573,83	22.123,21
SANTA MARTA DE LOS BARROS	0612115BC01	190.679,21	139.300,00	20.198,50
SANTA MARÍA DE NAVAS (MONTEMOLIN)	0693715BC01	34.836,34	27.500,00	3.987,50
SANTO DOMINGO DE GUZMAN (OLIVENZA)	0693815BC01	2.473,07	1.300,00	188,50
SANTOS DE MAIMONA, LOS	0612215BC01	226.540,59	167.300,00	24.258,50
SEGURA DE LEON	0612415BC01	281.784,04	202.500,00	29.362,50
SIRUELA	0612515BC01	98.376,45	63.800,00	9.251,00
SOLANA DE LOS BARROS	0612615BC01	420.918,76	335.300,00	48.618,50
TALARRUBIAS	0612715BC01	96.436,46	53.200,00	7.714,00
TALAVERA LA REAL	0612815BC01	227.905,95	146.400,00	21.228,00
TALAVERA LA REAL	0612815BD01	103.510,19	52.980,76	7.682,21

**BADAJOZ**

MUNICIPIO	Nº EXPEDIENTE	TOTAL OBRA	SUBVENCIÓN SEPE	CONCEDIDO JUNTA
TALIGA	0612915BC01	82.646,72	63.200,00	9.164,00
TAMUREJO	0613015BC01	29.673,49	17.900,00	2.595,50
TORRE DE MIGUEL SESMERO	0613115BD01	178.541,04	120.000,00	17.400,00
TORRE DE MIGUEL SESMERO	0613115BC01	369.782,89	239.600,00	34.742,00
TORREFRESNEDA (E.L.M.)	0695215BC01	27.944,19	21.300,00	3.088,50
TORREMAYOR	0613215BC01	62.621,03	51.300,00	7.438,50
TORVISCAL, EL (E.L.M.)	0693915BC01	25.204,19	17.600,00	2.552,00
TRASIERRA	0613415BC01	190.244,34	162.300,00	23.533,50
TRUJILLANOS	0613515BC01	16.629,71	12.200,00	1.769,00
USAGRE	0613615BC01	189.850,02	125.500,00	18.197,50
VALDEBOTOA (BADAJOZ)	0694015BC01	26.344,17	22.500,00	3.262,50
VALDEHORNILLOS	0694215BC01	25.973,40	20.200,00	2.929,00
VALDELACALZADA	0694115BC01	117.068,80	92.200,00	13.369,00
VALDETORRES	0613815BC01	125.124,40	100.000,00	14.500,00
VALDIVIA (E.L.M.)	0694315BC01	95.454,43	70.200,00	10.179,00
VALENCIA DE LAS TORRES	0613915BC01	80.174,83	59.400,00	8.613,00
VALENCIA DE LAS TORRES	0613915BD01	138.000,00	100.000,00	14.500,00
VALENCIA DEL MOMBUEY	0614015BC01	175.301,27	144.600,00	20.967,00
VALENCIA DEL MOMBUEY	0614015BD01	213.814,05	120.000,00	17.400,00
VALENCIA DEL VENTOSO	0614115BC01	249.706,76	188.400,00	27.318,00
VALLE DE LA SERENA	0614615BC01	146.912,69	115.900,00	16.805,50
VALLE DE MATAMOROS	0614715BC01	70.196,57	60.200,00	8.729,00
VALLE DE SANTA ANA	0614815BC01	160.116,33	136.700,00	19.821,50
VALUENGO (JEREZ DE LOS CABALLEROS)	0694415BC01	19.178,05	14.400,00	2.088,00

**BADAJOS**

MUNICIPIO	Nº EXPEDIENTE	TOTAL OBRA	SUBVENCIÓN SEPE	CONCEDIDO JUNTA
VALVERDE DE BURGUILLOS	0614215BC01	34.008,16	26.300,00	3.813,50
VALVERDE DE LEGANES	0614315BC01	331.630,25	254.400,00	36.888,00
VALVERDE DE LLERENA	0614415BC01	122.328,49	99.800,00	14.471,00
VALVERDE DE MERIDA	0614515BC01	58.603,31	44.900,00	6.510,50
VEGAS ALTAS	0694515BC01	6.689,59	4.100,00	594,50
VILLA FRANCA DE LOS BARROS	0614915BC01	309.479,00	192.800,00	27.956,00
VILLA FRANCO DEL GUADIANA	0694715BC01	14.117,73	11.500,00	1.667,50
VILLAGARCIA DE LA TORRE	0615015BC01	99.897,89	74.200,00	10.759,00
VILLAGARCIA DE LA TORRE	0615015BD01	140.678,90	102.753,85	14.899,31
VILLAGONZALO	0615115BC01	44.528,40	38.200,00	5.500,80
VILLANUEVA DE LA SERENA	0615315BC01	91.550,95	73.944,00	10.721,88
VILLANUEVA DEL FRESNO	0615415BC01	291.140,31	233.400,00	33.843,00
VILLANUEVA DEL FRESNO	0615414BC01	270.629,80	233.400,00	33.843,00
VILLAR DE RENA	0615615BC01	39.558,40	30.000,00	4.350,00
VILLAR DEL REY	0615515BC01	101.295,57	86.500,00	12.542,50
VILLARREAL	0694615BC01	14.128,29	8.100,00	1.174,50
VILLARTA DE LOS MONTES	0615715BC01	72.648,21	56.700,00	8.221,50
VIVARES (E.L.M.)	0694815BC01	40.613,45	24.100,00	3.470,40
YELBES	0694915BC01	22.717,55	15.600,00	2.262,00
ZAFRA	0615815BC01	56.273,69	43.100,00	6.249,50
ZAHINOS	0615915BC01	521.383,40	360.000,00	52.200,00
ZAHINOS	0615915BD01	136.301,13	78.200,00	11.339,00
ZALAMEA DE LA SERENA	0616015BC01	202.709,88	150.300,00	21.793,50
ZARZA, LA	0616215BC01	107.442,81	62.500,00	9.062,50

**BADAJOS**

MUNICIPIO	Nº EXPEDIENTE	TOTAL OBRA	SUBVENCIÓN SEPE	CONCEDIDO JUNTA
ZARZA, LA	0616215BD01	143.686,45	89.010,78	12.906,56
ZARZA CAPILLA	0616115BC01	32.131,84	20.300,00	2.943,50
ZURBARAN (E.L.M.)	0695015BC01	40.033,69	22.400,00	3.248,00
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>30.890.849,80</b>	<b>21.846.885,30</b>	<b>3.166.521,00</b>

**CÁCERES**

MUNICIPIO	Nº EXPEDIENTE	TOTAL OBRA	SUBVENCIÓN SEPE	CONCEDIDO JUNTA
ABADIA	1000115BC01	27.463,02	22.000,00	3.190,00
ACEBO	1000315BC01	46.589,61	41.000,00	5.537,61
ACEBO	1000315BC02	22.866,34	20.000,00	2.819,84
ACEHUCHE	1000415BC01	120.232,59	104.000,00	15.080,00
ACEITUNA	1000515BC01	128.457,48	110.000,00	15.950,00
AHIGAL	1000615BC01	144.876,62	122.000,00	17.690,00
AHIGAL	1000615BD02	128.077,63	100.000,00	14.500,00
AHIGAL	1000615BC03	18.450,60	15.696,93	2.276,05
ALAGON	1090315BC01	81.744,41	74.000,00	7.198,01
ALBALA	1000715BC01	48.147,40	42.000,00	5.880,00
ALBALA	1000715BD02	34.258,94	30.000,00	4.200,00
ALCANTARA	1000815BC01	23.488,68	18.000,00	2.610,00
ALCUESCAR	1001015BC01	224.250,00	195.000,00	28.275,00
ALCUESCAR	1001015BD02	137.999,94	119.999,96	17.399,99

**CÁCERES**

MUNICIPIO	Nº EXPEDIENTE	TOTAL OBRA	SUBVENCIÓN SEPE	CONCEDIDO JUNTA
ALDEA DEL OBISPO	1001315BC01	31.050,52	27.000,00	3.915,00
ALDEA DEL CANO	1001215BC01	28.548,82	24.000,00	3.480,00
ALDEACENTENERA	1001115BC01	48.315,00	41.000,00	5.945,00
ALDEACENTENERA	1001115BD02	75.013,36	45.000,00	6.525,00
ALDEANUEVA DE LA VERA	1001415BC01	152.130,79	125.000,00	18.125,00
ALDEANUEVA DEL CAMINO	1001515BC01	23.754,85	17.000,00	2.465,00
ALDEANUEVA DEL CAMINO	1001515BD02	30.893,41	19.000,00	2.755,00
ALDEHUELA DEL JERTE	1001615BC01	24.708,21	21.000,00	3.045,00
ALIA	1001715BC01	63.259,84	45.000,00	6.525,00
ALIA	1001715BD02	126.161,75	90.000,00	13.050,00
ALISEDA	1001815BC01	177.096,48	152.000,00	22.040,00
ALISEDA	1001815BD02	111.122,65	90.000,00	13.050,00
ALISEDA	1001815BC03	24.143,62	20.000,00	2.900,00
ALMOHARIN	1002015BC01	239.757,80	208.000,00	30.160,00
ARROYOMOLINOS	1002315BC01	119.601,30	104.000,00	15.080,00
ARROYOMOLINOS	1002315BD02	140.500,10	120.000,00	17.400,00
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	1002215BC01	45.102,57	40.000,00	4.996,71
AZABAL	1005015BC02	41.085,37	32.182,95	4.666,53
BAÑOS DE MONTEMAYOR	1002415BC01	12.646,40	10.000,00	1.450,00
BENQUERENCIA	1002715BC01	24.050,52	21.000,00	3.045,00
BERROCALEJO	1002815BC01	8.526,50	7.000,00	1.015,00
BERZOCANA	1002915BC01	37.675,76	32.000,00	4.640,00
BOHONAL DE IBOR	1003015BC01	16.172,31	16.000,00	165,90

**CÁCERES**

MUNICIPIO	Nº EXPEDIENTE	TOTAL OBRA	SUBVENCIÓN SEPE	CONCEDIDO JUNTA
BOTIJA	1003115BC01	18.628,52	16.000,00	2.320,00
BROZAS	1003215BC01	50.642,00	44.000,00	6.380,00
BROZAS	1003215BC02	23.862,00	20.000,00	2.900,00
CABAÑAS DEL CASTILLO	1003315BC01	42.069,67	36.000,00	5.040,00
CABAÑAS DEL CASTILLO	1003315BC02	12.327,35	10.000,00	1.400,00
CABEZUELA DEL VALLE	1003515BC01	320.059,28	273.000,00	39.585,00
CACHORRILLA	1003815BC01	11.327,07	10.000,00	1.236,36
CADALSO	1003915BC02	11.699,32	10.000,00	1.450,00
CALZADILLA	1004015BC01	53.257,68	45.000,00	6.525,00
CALZADILLA	1004015BD02	142.741,84	120.000,00	17.400,00
CAMINOMORISCO	1004115BC01	119.603,10	104.000,00	15.080,00
CAÑAMERO	1004415BC01	164.031,63	110.000,00	15.950,00
CARBAJO	1004615BC01	34.596,69	30.000,00	4.350,00
CARBAJO	1004615BD02	22.375,50	10.000,00	1.450,00
CARCABOSO	1004715BC01	46.986,00	41.000,00	5.945,00
CARRASCALEJO	1004815BC01	13.338,33	7.000,00	1.015,00
CASAR DE CACERES	1004915BC01	60.028,56	49.000,00	7.105,00
CASAR DE CACERES	1004915BD02	48.337,03	34.000,00	4.930,00
CASAR DE PALOMERO	1005015BC01	142.011,32	121.768,00	17.656,36
CASARES DE LAS HURDES	1005115BC01	28.823,26	23.000,00	3.335,00
CASARES DE LAS HURDES	1005115BD02	33.418,95	23.000,00	3.335,00
CASARES DE LAS HURDES	1005115BC03	12.536,33	10.000,00	1.450,00
CASAS DE DON ANTONIO	1005215BC01	10.721,76	9.000,00	1.305,00
CASAS DE DON GOMEZ	1005315BC01	10.438,04	9.000,00	1.305,00



**CÁCERES**

MUNICIPIO	Nº EXPEDIENTE	TOTAL OBRA	SUBVENCIÓN SEPE	CONCEDIDO JUNTA
CASAS DE MIRAVETE	1005715BC01	8.153,78	7.000,00	1.015,00
CASAS DEL CASTAÑAR	1005415BC01	33.333,50	27.000,00	3.915,00
CASAS DEL MONTE	1005515BC03	17.279,60	15.000,00	2.175,00
CASATEJADA	1005815BC01	106.519,23	64.000,00	9.280,00
CECLAVIN	1006115BC01	270.701,29	235.000,00	34.075,00
CEDILLO	1006215BC01	31.277,26	27.000,00	3.915,00
CEDILLO	1006215BD02	47.080,40	40.000,00	5.800,00
CEREZO	1006315BC01	31.828,65	27.000,00	3.915,00
CILLEROS	1006415BC01	245.215,34	215.000,00	30.100,00
CILLEROS	1006415BC02	22.930,03	20.000,00	2.800,00
CORIA	1006715BC01	287.005,80	212.000,00	30.740,00
CORIA	1006715BD02	140.117,40	110.000,00	15.950,00
CUACOS DE YUSTE	1006815BC01	52.990,15	28.000,00	4.060,00
CUACOS DE YUSTE	1006815BC02	19.963,42	15.000,00	2.175,00
CUMBRE, LA	1006915BC01	22.744,40	19.000,00	2.755,00
DELEITOSA	1007015BC01	26.686,77	23.000,00	3.335,00
ELJAS	1007215BC01	157.822,74	138.000,00	19.505,84
ESCURIAL	1007315BC01	52.922,54	46.000,00	6.440,00
ESCURIAL	1007315BC02	11.612,30	10.000,00	1.450,00
FRESNEDOSO DE IBOR	1007515BC01	20.920,25	16.000,00	2.320,00
GALISTEO	1007615BC01	82.668,00	65.000,00	9.425,00
GALISTEO	1007615BD02	42.190,41	24.000,00	3.480,00
GARCIAZ	1007715BC01	65.661,58	57.000,00	8.265,00
GARGANTA, LA	1007815BC02	7.106,42	6.000,00	870,00

**CÁCERES**

MUNICIPIO	Nº EXPEDIENTE	TOTAL OBRA	SUBVENCIÓN SEPE	CONCEDIDO JUNTA
GARGANTA, LA	1007815BC01	18.228,60	14.000,00	2.030,00
GARGANTA LA OLLA	1007915BC01	88.206,28	77.000,00	11.165,00
GARGANTILLA	1008015BC01	29.747,12	26.000,00	3.696,62
GARGANTILLA	1008015BC02	15.932,84	13.000,00	1.885,00
GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	1008215BC01	34.916,69	29.000,00	4.205,00
GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	1008215BD02	46.940,31	15.000,00	2.175,00
GATA	1008415BC01	145.911,57	121.000,00	17.545,00
GATA	1008415BC02	19.045,90	15.000,00	2.175,00
GORDO, EL	1008515BC01	12.713,15	10.000,00	1.450,00
GRANJA, LA	1008615BC01	33.312,94	29.000,00	4.205,00
GUADALUPE	1008715BC01	91.268,48	72.000,00	10.440,00
GUIJO DE CORIA	1008815BC01	31.760,80	24.000,00	3.480,00
GUIJO DE GALISTEO	1008915BD02	38.132,57	31.000,00	4.495,00
GUIJO DE GALISTEO	1008915BC01	118.046,88	102.000,00	14.790,00
GUIJO DE GRANADILLA	1009015BC01	31.947,80	24.000,00	3.456,00
GUIJO DE SANTA BARBARA	1009115BC01	13.804,20	12.000,00	1.740,00
HERNAN PEREZ	1009315BC01	68.006,40	59.000,00	8.555,00
HERRERA DE ALCANTARA	1009415BC01	35.556,18	30.000,00	4.350,00
HERRERA DE ALCANTARA	1009415BD02	157.804,79	99.000,00	14.355,00
HERRERUELA	1009515BC01	20.110,80	18.000,00	2.024,00
HERVAS	1009615BC01	57.500,06	50.000,00	7.250,00
HOLGUERA	1009915BC01	60.917,31	52.000,00	7.540,00
HUELAGA	1010115BC01	9.211,88	8.000,00	1.160,00
HUELAGA	1010115BC02	5.997,96	5.000,00	725,00

**CÁCERES**

MUNICIPIO	Nº EXPEDIENTE	TOTAL OBRA	SUBVENCIÓN SEPE	CONCEDIDO JUNTA
IBAHERNANDO	1010215BC01	27.640,46	24.000,00	3.456,51
JARAICEJO	1010315BC01	27.424,64	19.000,00	2.755,00
JARAIZ DE LA VERA	1010415BC01	336.498,40	293.000,00	42.485,00
JARILLA	1010615BC01	15.856,36	12.000,00	1.740,00
JERTE	1010715BC01	101.513,56	86.000,00	12.470,00
LADRILLAR	1010815BC01	18.918,33	15.000,00	2.175,00
LOGROSAN	1010915BC01	81.381,13	42.000,00	6.090,00
LOGROSAN	1010915BD02	180.800,06	100.000,00	14.500,00
LOSAR DE LA VERA	1011015BC01	169.018,39	128.000,00	18.560,00
MADRIGAL DE LA VERA	1011115BC01	99.505,70	78.000,00	11.310,00
MADRIGALEJO	1011215BC01	78.208,95	68.000,00	9.800,00
MADROÑERA	1011315BC01	118.155,40	98.000,00	14.210,00
MAJADAS DE TIETAR	1011415BC01	225.046,05	181.000,00	26.245,00
MAJADAS DE TIETAR	1011415BD02	201.487,74	120.000,00	17.400,00
MALPARTIDA DE CACERES	1011515BC01	90.042,75	53.000,00	7.685,00
MARCHAGAZ	1011715BC01	70.796,50	61.000,00	8.845,00
MATA DE ALCANTARA	1011815BC01	17.509,36	15.000,00	2.175,00
MATA DE ALCANTARA	1011815BD02	81.497,76	70.000,00	10.150,00
MEMBRIO	1011915BC01	56.787,24	49.000,00	7.105,00
MIAJADAS	1012115BC01	269.763,89	180.000,00	26.100,00
MOHEDAS DE GRANADILLA	1012415BD02	62.578,38	47.000,00	6.815,00
MOHEDAS DE GRANADILLA	1012415BC01	130.117,57	112.000,00	16.240,00
MONROY	1012515BD02	17.395,11	9.000,00	1.305,00
MONROY	1012515BC01	96.040,52	83.000,00	12.035,00

**CÁCERES**

MUNICIPIO	Nº EXPEDIENTE	TOTAL OBRA	SUBVENCIÓN SEPE	CONCEDIDO JUNTA
MONTANCHEZ	1012615BC01	137.002,60	116.000,00	16.820,00
MORALEJA	1012815BC01	191.520,00	168.000,00	23.435,64
MORCILLO	1012915BC01	46.118,12	40.000,00	5.455,07
NAVACONCEJO	1013015BC01	227.394,71	195.000,00	28.275,00
NAVALMORAL DE LA MATA	1013115BC01	289.775,64	193.000,00	27.985,00
NAVAS DEL MADROÑO	1013315BC01	39.558,05	32.000,00	3.797,51
NAVEZUELAS	1013415BC01	95.306,60	81.000,00	11.745,00
NAVEZUELAS	1013415BD02	103.743,06	80.000,00	11.600,00
NUÑOMORAL	1013515BC01	141.874,50	108.000,00	15.660,00
NUÑOMORAL	1013515BD02	100.538,65	70.000,00	10.150,00
OLIVA DE PLASENCIA	1013615BC01	13.116,60	10.000,00	1.450,00
PALOMERO	1013715BC01	103.442,53	89.000,00	12.905,00
PASARON DE LA VERA	1013815BC01	71.190,26	62.000,00	8.990,00
PERALEDA DE LA MATA	1014015BC01	60.915,01	50.000,00	7.250,00
PERALES DEL PUERTO	1014215BC01	149.260,32	130.000,00	18.850,00
PESCUEZA	1014315BC01	11.519,20	10.000,00	1.450,00
PESGA, LA	1014415BC01	97.273,41	84.000,00	12.180,00
PIEDRAS ALBAS	1014515BC01	10.338,00	9.000,00	1.260,00
PINOFRANQUEADO	1014615BC01	195.194,25	169.000,00	22.655,86
PIORNAL	1014715BC01	129.319,20	108.000,00	15.660,00
PLASENZUELA	1014915BC01	17.161,20	15.000,00	2.160,00
PLASENZUELA	1014915BD02	68.640,00	60.000,00	8.400,00
PORTAJE	1015015BC01	32.845,00	27.000,00	3.915,00
PORTEZUELO	1015115BC01	15.339,30	13.000,00	1.885,00

**CÁCERES**

MUNICIPIO	Nº EXPEDIENTE	TOTAL OBRA	SUBVENCIÓN SEPE	CONCEDIDO JUNTA
POZUELO DE ZARZON	1015215BC01	65.433,96	56.000,00	8.120,00
POZUELO DE ZARZON	1015215BD02	123.708,62	100.000,00	14.500,00
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	1018015BC02	33.809,45	29.000,00	4.205,00
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	1018015BD03	135.145,42	105.000,00	15.225,00
PUERTO DE SANTA CRUZ	1015315BC01	31.161,89	26.000,00	3.770,00
PUERTO DE SANTA CRUZ	1015315BD02	98.171,43	82.000,00	11.890,00
REBOLLAR	1015415BC01	42.112,75	30.000,00	4.200,00
RIOLOBOS	1015515BC01	84.728,39	73.000,00	10.585,00
ROBLEDILLO DE LA VERA	1015715BC01	14.205,75	13.000,00	1.005,75
ROBLEDILLO DE TRUJILLO	1015815BC01	44.862,50	39.000,00	5.655,00
ROBLEDOLLANO	1015915BC01	56.963,17	48.000,00	6.960,00
ROSALEJO	1090115BC01	105.748,75	85.000,00	12.325,00
SALVATIERRA DE SANTIAGO	1016315BC01	18.607,68	16.000,00	2.320,00
SAN MARTIN DE TREVEJO	1016415BC01	110.878,80	96.000,00	13.920,00
SAN MARTIN DE TREVEJO	1016415BC02	11.990,48	10.000,00	1.450,00
SANTA ANA	1016515BC01	15.969,81	13.000,00	1.885,00
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	1016615BC01	43.702,35	38.000,00	5.510,00
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	1016715BC01	82.838,40	71.000,00	10.295,00
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	1016715BC02	12.413,94	10.000,00	1.450,00
SANTA MARTA DE MAGASCA	1016815BC01	11.500,32	10.000,00	1.450,00
SANTA MARTA DE MAGASCA	1016815BD02	65.563,47	40.000,00	5.800,00
SANTIAGO DEL CAMPO	1017015BC01	15.120,20	13.000,00	1.885,00
SANTIAGO DEL CAMPO	1017015BC02	9.500,73	6.000,00	870,00
SANTIBAÑEZ EL ALTO	1017115BC01	66.091,03	57.000,00	8.265,00

**CÁCERES**

MUNICIPIO	Nº EXPEDIENTE	TOTAL OBRA	SUBVENCIÓN SEPE	CONCEDIDO JUNTA
SANTIBAÑEZ EL BAJO	1017215BC01	60.609,38	52.000,00	7.540,00
SEGURA DE TORO	1017415BC01	12.551,56	11.000,00	1.549,50
SEGURA DE TORO	1017415BC02	6.534,03	5.000,00	725,00
SERRADILLA	1017515BC01	100.322,83	77.000,00	11.165,00
TALAVAN	1017815BC01	57.567,27	50.000,00	7.250,00
TALAVERUELA DE LA VERA	1017915BC01	31.952,47	27.000,00	3.915,00
TALAYUELA	1018015BC01	388.851,30	293.000,00	42.485,00
TEJEDA DE TIETAR	1018115BC01	73.285,15	64.000,00	9.280,00
TIÉTAR	1090415BC01	47.624,19	41.000,00	5.945,00
TIÉTAR	1090415BD02	135.011,20	113.000,00	16.385,00
TORIL	1018215BC01	18.204,62	13.000,00	1.885,00
TORNAVACAS	1018315BC01	91.934,26	79.000,00	11.455,00
TORNO, EL	1018415BC01	47.435,50	40.000,00	5.800,00
TORNO, EL	1018415BC02	19.391,11	11.000,00	1.595,00
TORRE DE DON MIGUEL	1018715BC01	54.791,85	51.000,00	3.660,00
TORRE DE SANTA MARIA	1018815BC01	88.559,10	77.000,00	11.165,00
TORRECILLA DE LOS ANGELES	1018515BC01	76.638,00	66.000,00	9.570,00
TORRECILLAS DE LA TIESA	1018615BC01	83.136,08	68.000,00	9.860,00
TORREJON EL RUBIO	1019015BC01	32.003,50	28.000,00	4.000,00
TORREJONCILLO	1018915BC01	117.009,02	101.000,00	14.544,00
TORREMENGA	1019115BC01	50.658,60	36.000,00	5.220,00
TORREMOCHA	1019215BC01	19.611,63	17.000,00	2.448,00
TORREORGAZ	1019315BC01	40.278,37	30.000,00	4.350,00
TORREORGAZ	1019315BD02	100.309,45	80.000,00	11.520,00

**CÁCERES**

MUNICIPIO	Nº EXPEDIENTE	TOTAL OBRA	SUBVENCION SEPE	CONCEDIDO JUNTA
TORREQUEMADA	1019415BC01	21.852,62	19.000,00	2.755,00
TRUJILLO	1019515BC01	107.972,66	76.000,00	11.020,00
TRUJILLO	1019515BD02	54.706,09	28.000,00	4.060,00
VALDASTILLAS	1019615BC01	27.587,12	17.000,00	2.465,00
VALDEFUENTES	1019815BC01	55.067,88	47.000,00	6.815,00
VALDEFUENTES	1019815BD02	88.015,45	80.000,00	7.993,49
VALDEHUNCAR	1019915BC01	10.571,30	8.000,00	1.160,00
VALDELACASA DE TAJO	1020015BC01	11.328,00	8.000,00	1.160,00
VALDEMORALES	1020115BC01	42.553,50	37.000,00	5.365,00
VALDEOBISPO	1020215BC01	42.288,76	37.000,00	4.869,34
VALENCIA DE ALCANTARA	1020315BC01	155.815,29	116.000,00	16.820,00
VALVERDE DE LA VERA	1020415BC01	32.173,21	26.000,00	3.715,81
VALVERDE DE LA VERA	1020415BD02	32.200,32	11.000,00	1.595,00
VALVERDE DEL FRESNO	1020515BC01	240.902,71	209.000,00	30.305,00
VEGAVIANA	1090215BC01	126.385,57	110.000,00	15.950,00
VIANDAR DE LA VERA	1020615BC01	33.824,40	26.000,00	3.770,00
VILLA DEL CAMPO	1020715BC01	88.160,01	76.000,00	11.020,00
VILLA DEL REY	1020815BC01	15.266,61	13.000,00	1.885,00
VILLA DEL REY	1020815BD02	41.923,69	24.999,98	3.625,00
VILLAMESIAS	1020915BC01	35.683,05	31.000,00	4.495,00
VILLANUEVA DE LA SIERRA	1021115BC01	90.456,65	81.000,00	5.948,28
VILLAR DE PLASENCIA	1021415BC01	10.515,86	8.000,00	1.160,00
VILLAR DEL PEDROSO	1021315BC01	25.968,50	19.000,00	2.755,00
VILLASBUENAS DE GATA	1021515BC01	67.100,30	58.000,00	8.410,00

**CÁCERES**

MUNICIPIO	Nº EXPEDIENTE	TOTAL OBRA	SUBVENCION SEPE	CONCEDIDO JUNTA
ZARZA DE GRANADILLA	1021615BC01	82.130,77	70.000,00	10.150,00
ZARZA DE MONTANCHEZ	1021715BC01	81.924,05	71.844,05	10.080,00
ZARZA LA MAYOR	1021815BC01	207.956,60	181.000,00	25.489,14
ZARZA LA MAYOR	1021815BD02	147.451,83	120.000,00	17.400,00
ZORITA	1021915BC01	51.691,99	43.000,00	6.235,00
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>17.218.180,20</b>	<b>13.875.491,87</b>	<b>1.981.054,72</b>

• • •







*RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2016, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 171/2016, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 469/2015. (2016060856)*

En el procedimiento ordinario núm. 469/2015, en el que han sido partes, como recurrente, D. Gregorio Miguel López Lozano, representado por la procuradora, la Sra. Simón Acosta, y, como demandada la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, recurso que versa sobre la resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de fecha 24 de junio de 2015”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVE :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 171, de 29 de abril de 2016, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el procedimiento ordinario 469/2015, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimado parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Sra. Simón Acosta en nombre y representación de D. Gregorio Miguel Gómez Lozano contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma es ajustada a Derecho, y en su virtud la dejamos sin efecto, declarando el derecho del actor a obtener la ayuda solicitada en la cuantía de 7.804,75 €”.

Mérida, 25 de mayo de 2016.

El Secretario General de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
(PD de la Consejera,  
Resolución de 16 de septiembre de 2015,  
DOE n.º 184 de 23/09/2015),  
JAVIER GASPAS NIETO

• • •





*RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 17 de las Normas Subsidiarias de Puebla de Obando. (2016060864)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual n.º 17 de las Normas Subsidiarias de Puebla de Obando se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 2.º, de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 1. Objeto y Descripción de la modificación

La modificación puntual n.º 17 de las Normas Subsidiarias de Puebla de Obando tiene por objeto incluir el nuevo uso de instalaciones destinadas a la producción de carbón vegetal en Suelo No Urbanizable Genérico, en Suelo No Urbanizable de Protección Paisajística y en Suelo No Urbanizable de Protección Agrícola. Para ello se inserta en el artículo 102. "Usos del Suelo" de la Sección I "Suelo No Urbanizable Genérico", en el artículo 105. "Usos del Suelo" de la Sección III "Suelo No Urbanizable de Protección Especial Paisajística" y en el artículo 107. "Usos del Suelo" de la Sección IV "Suelo No Urbanizable de Protección Agrícola", del Capítulo V. "Ordenanzas reguladoras de Suelo No Urbanizable", el siguiente texto: "Se admiten las instalaciones destinadas a la producción de carbón vegetal siempre que cumplan los requisitos establecidos en la Sección VI, artículo 115 del presente capítulo".

Se introduce una nueva Sección dentro del Capítulo V "Ordenanzas reguladoras de Suelo No Urbanizable", en la cual se va a recoger en un único artículo los condicionantes urbanísticos y medioambientales de las instalaciones destinadas a la producción de carbón vegetal. Se denominará "Sección VI: Condiciones de la edificación y usos en Suelo No Urbanizable", la cual contiene "Artículo 115. Instalaciones destinadas a la producción de carbón vegetal" y dispone del siguiente contenido:



Se entiende por instalación destinada a la producción o elaboración de carbón vegetal, los hornos e instalaciones auxiliares y zonas de acopio, necesarias para realizar la actividad de producción de carbón vegetal mediante la carbonización de la madera.

#### 1. Condicionantes y requisitos.

Los hornos que se pretendan implantar en el suelo no urbanizable se ajustarán a los requisitos exigidos por la legislación medioambiental y urbanística, prestando especial atención a los vientos dominantes para evitar humos y olores en zonas residenciales.

En el caso de que durante los movimientos de tierra o cualesquiera otras obras a realizar se detectará la presencia de restos arqueológicos, deberán ser paralizados inmediatamente los trabajos, poniendo en conocimiento de la Dirección General de Patrimonio los hechos en los términos fijados por el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. Se advierte así mismo que los expedientes de calificación urbanística deben contar con el informe vinculante de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

#### 2. Condiciones de la edificación.

1. La urae. será de 1,5 Has (15.000 m<sup>2</sup>).

2. Las edificaciones deberán cumplir las siguientes distancias:

- A linderos: 5 m.
- A ejes de caminos: 10 m.
- A otras edificaciones de uso residencial o uso terciario hotelero: 250 m.
- Al límite del suelo urbano y apto para urbanizar (urbanizable): según lo establecido en la Instrucción 1/2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, sobre evaluación y determinación de las condiciones a incorporar en las autorizaciones ambientales unificadas en materia de contaminación atmosférica, respecto a instalaciones de producción de carbón vegetal, competencia del órgano directivo.

3. Las superficie máxima edificable será de 0,05 m<sup>2</sup> t/m<sup>2</sup>s.

4. Altura máxima de la edificación una planta y 4,00 m a cumbre.

5. Otras condiciones.

- No se autorizará el talado de ningún pie de arbolado.
- Deberá considerarse el artículo 32.e del Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo establecido en el capítulo IX del Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



### 3. Tramitación

Cualquier acto de ejecución o puesta en uso de un horno de carbón vegetal estará sujeto al régimen de licencia de obras y de usos y de actividades según lo establecido en la Ley del Suelo de Extremadura y en las ordenanzas municipales.

La actuación deberá estar amparada por la correspondiente autorización ambiental en los casos y bajo la forma prevista en la legislación medioambiental aplicable que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

### 2. Consultas

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 12 de enero de 2016, se realizaron consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la modificación puntual propuesta.

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	X
Servicio de Infraestructuras Rurales	X
Servicio de Urbanismo	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-



### 3. Análisis según los criterios del Anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el Anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual n.º 17 de las Normas Subsidiarias de Puebla de Obando, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la Subsección 1.ª, de la Sección 1.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

#### 3.1. Características de la modificación puntual

La modificación puntual n.º 17 de las Normas Subsidiarias de Puebla de Obando tiene por objeto incluir el nuevo uso de instalaciones destinadas a la producción de carbón vegetal en Suelo No Urbanizable Genérico, en Suelo No Urbanizable de Protección Paisajística y en Suelo No Urbanizable de Protección Agrícola.

En el término municipal de Puebla de Obando, no se incluyen espacios de la Red Natura 2000 (Directiva de Aves 2009/147/CE y Directiva de Hábitats 92/43/CEE) ni de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura (RENPEX, Ley 8/1998, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre), si bien es limítrofe con la Zona de Interés Regional (ZIR), Zona Especial de Conservación (ZEC) y Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) Sierra de San Pedro.

No se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores).

#### 3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada

Los terrenos objeto de la modificación no se encuentran incluidos dentro de espacios de la Red Natura 2000, ni en espacios de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura (RENPEX), si bien son limítrofes con la Zona de Interés Regional (ZIR), Zona Especial de Conservación (ZEC) y Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) Sierra de San Pedro.

No es probable que la modificación planteada afecte a hábitats y especies de los Anexos I y II de la Directiva de Hábitats (92/43/CEE); o especies del Anexo I de la Directiva de Aves (2009/147/CE), del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura CREAEX- (Decreto 37/2001, de 6 de marzo), del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y/o Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero); o elementos clave establecidos en el Plan de Gestión de los lugares de la Red Natura 2000 citados (Anexo V del Decreto



110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura).

En el término municipal de Puebla de Obando no existen montes de utilidad pública gestionados por esta Dirección General de Medio Ambiente.

Existencia de las siguientes vías pecuarias "Cañada Real del puerto de la Villa", "Cañada Real del molinillo" y "Colada del cementerio", cualquier actuación en dichos terrenos se tendrá la obligatoriedad de solicitar autorización a la Dirección General de Desarrollo Rural.

La modificación no supone una incidencia directa sobre el Patrimonio Arqueológico catalogado, hasta la fecha, en los inventarios de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, en el término municipal de referencia. En cuanto a la protección del Patrimonio Arquitectónico, desde el Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico y Equipamientos Culturales, se considera que la actuación no tiene incidencia.

Esta modificación establece el marco para la autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental, incluidos entre los anexos de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar en este suelo deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la citada Ley 16/2015, así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

#### 4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación

Se adoptarán las medidas indicadas por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, por el Servicio de Infraestructuras Rurales, por el Servicio de Protección Ambiental, por la Confederación Hidrográfica del Guadiana y por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. Tienen especial importancia las siguientes:



- Para el control y seguimiento de las emisiones atmosféricas se atenderá a lo establecido en la Ley 34/2007 de calidad de aire y protección de la atmósfera.
- Cumplimiento de las pautas y los criterios de actuación propuestos por la "Instrucción 1/2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, sobre evaluación y determinación de las condiciones a incorporar en las autorizaciones ambientales unificadas en materia de contaminación atmosférica, respecto a instalaciones de producción de carbón vegetal, competencia del órgano directivo". Las pautas a cumplir son las siguientes:
  - Clasificación de la actividad de producción de carbón vegetal en el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera.
  - Expulsión de gases residuales a la atmósfera. Altura mínima de las chimeneas desde el suelo.
  - Régimen de distancias a la población.
  - Valores límite de emisión.
  - Medidas correctoras.
  - Resolución de solicitud de autorización ambiental.
- Cumplimiento de las pautas y los criterios de actuación propuestos por la "Instrucción 1/2014 dictada por la Dirección de Medio Ambiente, sobre el procedimiento de autorización y de notificación de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, competencia del órgano directivo".
- Gestión adecuada de residuos, de vertidos y de ruidos para evitar la posible afección al medio, cumpliendo con la legislación vigente en estas materias.
- Obligatoriedad de solicitar autorización a la Dirección General de Desarrollo Rural, de cualquier actuación que tenga lugar en dominio público pecuario.

Otras medidas con especial importancia que deberán tenerse en cuenta en la fase de aprobación definitiva de la modificación puntual, propuestas por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, son las siguientes:

- Con el fin de evitar una concentración de carboneras que podría degenerar en núcleos industriales secundarios en zonas no previstas del Plan y con una afección importante por efecto de la sinergia inducida, se debería limitar, al menos, para el nuevo uso en Suelo No Urbanizable de Protección Agrícola y en Suelo No Urbanizable de Protección Paisajística dentro de las condiciones y requisitos a implementar en el nuevo artículo 115. Instalaciones destinadas a la producción de carbón vegetal, que entre el complejo de hornos e instalaciones, (naves, parques de madera y carbón, etc...) de distinta explotación deberá existir una distancia mínima de, al menos, 500 metros.



- De igual forma, y por los mismos motivos, la superficie ocupada por el conjunto de instalaciones que compongan los hornos y las distintas instalaciones auxiliares ocupará una superficie máxima por explotación de 2,50 Ha.
- Deberá estudiarse con detenimiento la ubicación idónea de dichas instalaciones, de forma de que, siempre que sea posible, se elijan aquellas localizaciones más alejadas de ríos y arroyos para evitar la contaminación hídrica por lixiviados de aceites de maquinaria, hollines, resinas y alquitranes, etc. De igual forma, se preferirán lugares poco elevados para minimizar el efecto paisajístico y de transporte de lixiviados contaminantes, así como emplazamientos con vientos dominantes que no se dirijan a núcleos urbanos cercanos.
- Las instalaciones auxiliares y hornos se localizarán en aquellos lugares donde no sea necesaria la corta de arbolado, o sea, en cualquier caso, la mínima posible. Si fuera necesaria cualquier corta o modificación de la cubierta vegetal siempre que sea de aplicación el Decreto 13/2013, de 26 de febrero, por el que se regula el procedimiento administrativo para la realización de determinados aprovechamientos forestales y otras actividades en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 45, 6 de marzo), modificado por Decreto 111/2015, de 19 de mayo (DOE n.º 98, 25 de mayo), se deberá obtener autorización, o en su caso, realizar comunicación previa al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.
- Cumplimiento de la legislación en materia de incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en los suelos afectados por la modificación puntual deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

## 5. Conclusiones

En virtud de lo expuesto, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio considera que no es previsible que la modificación puntual n.º 17 de las Normas Subsidiarias de Puebla de Obando vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Medio Ambiente (<http://extremambiente.gobex.es>),





dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 26 de mayo de 2016.

El Director General de Medio Ambiente,  
PS El Secretario General,  
Resolución de 16 de septiembre de 2015  
(DOE n.º 180, de 17 de septiembre de 2015),  
F. JAVIER GASPAS NIETO



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2016, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración del XXII premio "Joaquín Sama" a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondiente al año 2016. (2016060878)*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 28 de abril de 2016 por la que se convoca el XXII premio "Joaquín Sama" a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al año 2016, a tenor de lo que se establece en su artículo 4, a propuesta de la Secretaría General de Educación, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

### RESUELVO :

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración del XXII premio "Joaquín Sama" a la innovación educativa a:

Presidente: D. Rafael Rodríguez de la Cruz, Secretario General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo.

Secretario: Dña. Eugenia López Cáceres, Jefa de Servicio de Coordinación Educativa de la Secretaría General de Educación.

Vocales:

- D. Manuel Carrapiso Araújo, Jefe de Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos.
- D. Antonio Morato Ramos, Jefe de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.
- D. Jesús Andrés Serrano Diego, Jefe de Servicio de Inspección General de Educación y Evaluación.
- Dña. Teresa Íscar Gamero, Jefa de Servicio de Evaluación y Calidad Educativa.
- Dña. Silvia Rodríguez Oliva, Jefa de Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad.
- D. Juan Pablo Pulido Bermejo, Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación.
- Dña. Alicia García López, Directora del CEIP "Francisco Giner de los Ríos", de Mérida (Badajoz).
- Dña. María José González Ruano, Directora del IES "Virgen de Guadalupe", de Cáceres (Cáceres).



- Dña. María Ignacia Ruiz de Gauna Burguillos, Asesora técnico docente de la Secretaría General de Educación.
- D. Víctor López Ramos, Decano de la Facultad de Formación del Profesorado de la Universidad de Extremadura.

Mérida, 1 de junio de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,  
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



## **IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA**

*EDICTO de 1 de junio de 2016 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 167/2016. (2016ED0100)*

D.<sup>a</sup> María Jesús del Cuvillo Silos, Secretaria Judicial de esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, hago saber:

Que en el procedimiento Recurso Suplicación 167/2016 de esta Sala, seguidos a instancia de se ha dictado la Sentencia de fecha 10-05-16 con n.º 213/16 , que está a su disposición en esta Secretaría y contra la cual cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina ante esta Sala, en el plazo de diez días hábiles inmediatos siguientes a su publicación en el DOE:

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Limpiezas Integrales, SL, Terral Wind, SL, Grupo Esabe, SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Diario Oficial de Extremadura.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamientos.

En Cáceres, a uno de junio de dos mil dieciséis.

La Secretaria Judicial

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*ANUNCIO de 1 de junio de 2016 sobre notificación en procedimientos de subvenciones acogidos al Decreto 114/2014, de 24 de junio. (2016080734)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio de las actuaciones administrativas seguidamente relacionadas en procedimiento de subvenciones acogidas al Decreto 114/2014, de 24 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por asistencia jurídico-laboral y fiscal-contable necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales. Dada la imposibilidad de practicar la notificación de las mismas en el último domicilio conocido de los interesados que figuran en el Anexo, se les concede un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, a fin de que comparezcan y puedan ser notificados.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida surtiendo todos sus efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Podrán comparecer para conocer el acto que se pretende notificar en las dependencias del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, Dirección General de Empresa y Competitividad, de la Consejería de Economía e Infraestructuras, sito en Paseo de Roma, s/n., Edificio Morerías, Módulo C, Planta Baja, de Mérida (Badajoz).

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	ACTO QUE SE NOTIFICA
JL-14-2001-1	GIRALDO ZAMBRANO, MIGUEL A.	80052453X	Resolución de Concesión
JL-14-1454-1	EDUARDO NUÑEZ, SONIA	08857433H	Resolución de Concesión
JL-14-2148-1	FLORES VARGAS YSMAEL	77029827K	Resolución de Concesión
JL-14-2324-1	LEYVA CAÑAS, NURIA	80092570S	Resolución de Concesión



JL-14-2129-1	CALLE GONZALEZ, PEDRO	76019226V	Resolución de Denegación
JL-14-2233-1	DIAZ GONZALEZ, YURI	43813331X	Resolución de Desistimiento
JL-14-1807-1	MORCILLO MORA, M. <sup>a</sup> JOSÉ	34769092S	Resolución de Desistimiento
JL-14-2485-1	LA OTRA CARA PRODUCCIONES, S.C	J06666283	Resolución de Desistimiento
JL-14-2256-1	BARNIZADOS FRESNADILLO, C.B.	E06653679	Resolución de Desistimiento

Producida la notificación, el interesado dispone del plazo que se le indica a continuación para interponer o presentar la documentación que estime pertinente en función del acto administrativo que le ha sido notificado.

Resolución de concesión: podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Consejería de Economía e Infraestructuras, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime conveniente.

Resolución de denegación: podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Consejería de Economía e Infraestructuras, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime conveniente.

Resolución de desistimiento: podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Consejería de Economía e Infraestructuras, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime conveniente.

Mérida, 1 de junio de 2016. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •

*ANUNCIO de 1 de junio de 2016 sobre notificación en procedimientos de subvenciones acogidos al Decreto 20/2007, de 6 de febrero. (2016080735)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio de las actuaciones administrativas seguidamente relacionadas en procedimiento de subvenciones acogidas al Decreto 20/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un régimen de incentivos industriales extremeños a



la inversión para el tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma. Dada la imposibilidad de practicar la notificación de las mismas en el último domicilio conocido de los interesados que figuran en el Anexo, se les concede un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, a fin de que comparezcan y puedan ser notificados.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida surtiendo todos sus efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Podrán comparecer para conocer el acto que se pretende notificar en las dependencias del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, Dirección General de Empresa y Competitividad, de la Consejería de Economía e Infraestructuras, sito en Paseo de Roma, s/n., Edificio Morerías, Módulo C, Planta Baja, de Mérida (Badajoz).

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	ACTO QUE SE NOTIFICA
IA-10-0040-1	FIDEL SANCHEZ BARBANCHO	09206688H	Resolución de revocación
IA-08-0115-7	LUIS ANTONIO ESCOBAR BLANCO	76129921J	Acuerdo de inicio de procedimiento de revocación y reintegro

Producida la notificación, el interesado dispone del plazo que se le indica a continuación para interponer o presentar la documentación que estime pertinente en función del acto administrativo que le ha sido notificado.

Resolución de revocación: Plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la notificación, para interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía e Infraestructuras. Así mismo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente en que se produzca la notificación. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Acuerdo de inicio de procedimiento de revocación y reintegro: plazo de 10 días, a contar a partir del día siguiente en que se produzca la notificación, para que aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Mérida, 1 de junio de 2016. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.



*ANUNCIO de 1 de junio de 2016 sobre notificación en procedimientos de subvenciones acogidos al Decreto 56/2012, de 13 de abril. (2016080736)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio de las actuaciones administrativas seguidamente relacionadas en procedimiento de subvenciones acogidas al Decreto 56/2012, de 13 de abril, por el que se establece el programa de financiación a empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de estas ayudas. Dada la imposibilidad de practicar la notificación de las mismas en el último domicilio conocido de los interesados que figuran en el Anexo, se les concede un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, a fin de que comparezcan y puedan ser notificados.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida surtiendo todos sus efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Podrán comparecer para conocer el acto que se pretende notificar en las dependencias del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, Dirección General de Empresa y Competitividad, de la Consejería de Economía e Infraestructuras, sito en Paseo de Roma, s/n., Edificio Morerías, Módulo C, Planta Baja, de Mérida (Badajoz).

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	ACTO QUE SE NOTIFICA
P-09-30823-2	INVEX NICOLAS, S.L.	B06506745	Trámite de Audiencia
P-10-31202-1	RODRIGUEZ BELLIDO, C.B.	E06263941	Trámite de Audiencia
P-10-31227-1	VOYTUR, C.B.	E06586309	Trámite de Audiencia

Producida la notificación, el interesado dispone del plazo que se le indica a continuación para interponer o presentar la documentación que estime pertinente en función del acto administrativo que le ha sido notificado.

Trámite de audiencia: plazo de 10 días, a contar a partir del día siguiente en que se produzca la notificación.

Mérida, 1 de junio de 2016. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.





## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2016, de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se crea el Registro de Agrupaciones y Asociaciones de Voluntarios de Protección Civil y Emergencias de Extremadura y se regula su funcionamiento. (2016060869)*

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se crea el Registro de Agrupaciones y Asociaciones de Voluntarios de Protección Civil y Emergencias de Extremadura y se regula su funcionamiento, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, procede acordar su sometimiento al trámite de audiencia e información pública, con la finalidad de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El plazo para formular alegaciones y sugerencias será de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, período durante el cual el proyecto de Decreto permanecerá expuesto para aquellas personas que quieran consultarlo en la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, Unidad de Protección Civil de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sitas en avda. Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, Módulo 2, 2.ª planta de Mérida, así como en la siguiente dirección de internet:

<http://www.gobex.es/con03/proyectos-de-decreto-secretaria-general-de-politica-territorial-y-administracion-local>

Mérida, 31 de mayo de 2016. La Secretaria General de Política Territorial y Administración Local, NIEVES ESTEBAN PAZ.

• • •



*RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2016, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se determinan medidas sanitarias de salvaguardia sobre los subproductos animales no destinados al consumo humano, los cadáveres y sus partes, de piezas de caza mayor, al objeto de controlar la tuberculosis bovina en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2016060892)*

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se determinan medidas sanitarias de salvaguardia sobre los subproductos animales no destinados al consumo humano, los cadáveres y sus partes, de piezas de caza mayor, al objeto de controlar la tuberculosis bovina en la Comunidad Autónoma de Extremadura, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, procede acordar su sometimiento al trámite de audiencia e información pública, con la finalidad de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El plazo para formular alegaciones y sugerencias será de siete días, debido al aumento de la tuberculosis bovina en la Comunidad Autónoma de Extremadura, razón ésta por la que urge la adopción de medidas sanitarias de salvaguardia sobre los subproductos animales no destinados al consumo humano, los cadáveres y sus partes, de piezas de caza mayor, al objeto de controlar la tuberculosis bovina en la Comunidad Autónoma de Extremadura que permitan su adecuado control y que no pueden ser adecuadamente perseguidos hasta la publicación del decreto proyectado. Dicho plazo se contará a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, período durante el cual el proyecto de Decreto por el que se determinan medidas sanitarias de salvaguardia sobre los subproductos animales no destinados al consumo humano, los cadáveres y sus partes, de piezas de caza mayor, al objeto de controlar la tuberculosis bovina en la Comunidad Autónoma de Extremadura permanecerá expuesto para aquellas personas que quieran consultarlo en la Dirección General de Agricultura y Ganadería del Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, así como en la siguiente dirección de internet:

[www.gobex.es/con03](http://www.gobex.es/con03)

Mérida, 10 de junio de 2016. El Director General de Agricultura y Ganadería. ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

• • •



*ANUNCIO de 9 de junio de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de la contratación del suministro de "Dotación de muebles compactos para el archivo administrativo de los Servicios Centrales en Mérida y para el archivo administrativo de los Servicios Periféricos en Badajoz". Expte.: 1612SU1CA185. (2016080754)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1612SU1CA185.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Dotación de muebles compactos para el archivo administrativo de los Servicios Centrales en Mérida y para el archivo administrativo de los Servicios Periféricos en Badajoz.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 40 días.
- d) CPV (Referencia de nomenclatura): 39132000-6.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:
  - A precio
  - Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:
    - Proposición económica: 100 puntos.
- d) Muestras: No procede.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Importe Base: 84.126,00 euros.

IVA (21,00%): 17.666,46 euros.

Importe total: 101.792,46 euros.

Valor estimado: 84.126,00 euros.

Anualidades:

2016                      101.792,46 euros.

**5. GARANTÍAS:**

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0% del importe de licitación (excluido el IVA).

**6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Teléfono: 924 - 002203.

e) Telefax: 924 - 002435.

f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

**7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado F del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

**8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 4 de julio de 2016.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (este Sobre 2 no procede presentarlo por no existir criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor) y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro Único.

1.ª Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

2.ª Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.ª Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

**9. APERTURA DE LAS OFERTAS:**

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.



b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fechas y horas:

- Documentación Administrativa (Sobre 1): 14 de julio de 2016 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 6.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del sobre n.º 3.

- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 22 de julio de 2016 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 6.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

#### 10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto P) del Cuadro Resumen de Características.

#### 11. FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

#### 12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 9 de junio de 2016. El Secretario General, (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015), DOE n.º 184 de 23 de septiembre, F. JAVIER GASPAS NIETO.



*ANUNCIO de 15 de junio de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de la contratación de la obra de "Mejora y acondicionamiento del camino de Villafranca de los Barros en el término municipal de Alange". Expte.: 1634OB1FR101. (2016080757)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1634OB1FR101.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Mejora y acondicionamiento del camino de Villafranca de los Barros en el término municipal de Alange (Badajoz).
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 5 meses.
- d) CPV (Referencia de nomenclatura): 45233160-8.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación:
  - Varios criterios
  - Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:
    - Proposición económica: Hasta 60 puntos.
    - Extensión de garantías: Hasta 4 puntos.
  - Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:
    - Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: 28 puntos.
    - Seguridad y salud: 8 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 248.211,85 euros.  
IVA (21,00%): 52.124,49 euros.  
Importe total: 300.336,34 euros.  
Valor estimado: 248.211,85 euros.  
Anualidades:  
2016      180.201,80 euros.  
2017      120.134,54 euros.

**5. GARANTÍAS:**

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0% del importe de adjudicación (excluido el IVA).

**6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Teléfono: 924 - 002203.

e) Telefax: 924 - 002435.

f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

**7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado E del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

**8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 14 de julio de 2016.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro Único.

1.ª Entidad: Conserjería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

2.ª Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.ª Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

**9. APERTURA DE LAS OFERTAS:**

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fechas y horas:

- Documentación Administrativa (Sobre 1): 25 de julio de 2016 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del sobre n.º 2.

- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 1 de agosto de 2016 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 8 de agosto de 2016 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en, Avda. Luis Ramallo s/n, de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil del contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

#### 10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto S) del Cuadro Resumen de Características.

#### 11. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Medida 4: Inversión en activos físicos, Submedida 4.3: Apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura Actuación 4.3.5: "Caminos rurales públicos", Porcentaje: 75,00%.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales





## 12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 15 de junio de 2016. La Secretaria General (PD R 16/09/2015, DOE 184 23/09/2015), F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

*ANUNCIO de 15 de junio de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de la contratación de la obra de "Mejora y acondicionamiento de los caminos "De Las Parcelas de los Bodegones" y "De La Rinconá", en el término municipal de Puebla de Alcocer". Expte.: 1634OB1FR103. (2016080758)*

### 1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1634OB1FR103.

### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Mejora y acondicionamiento de los caminos "De Las Parcelas de los Bodegones" y "De La Rinconá", en el término municipal de Puebla de Alcocer (Badajoz).
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 4 meses.
- d) CPV (Referencia de nomenclatura): 45233222-1.

### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación:
  - Varios criterios
  - Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:
    - Proposición económica: Hasta 60 puntos.
    - Extensión de garantías: Hasta 4 puntos.



Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

- Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: 28 puntos.
- Seguridad y salud: 8 puntos.

#### 4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 269.383,56 euros.

IVA (21,00%): 56.570,55 euros.

Importe total: 325.954,11 euros.

Valor estimado: 269.383,56 euros.

Anualidades:

2016	244.465,58 euros
2017	81.488,53 euros

#### 5. GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0% del importe de adjudicación (excluido el IVA).

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Teléfono: 924 - 002203.
- e) Telefax: 924 - 002435.
- f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado E del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

#### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 14 de julio de 2016.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de



un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro Único.

1.ª Entidad: Conserjería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

2.ª Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.ª Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fechas y horas:

- Documentación Administrativa (Sobre 1): 26 de julio de 2016 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del sobre n.º 2.

- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 2 de agosto de 2016 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 9 de agosto de 2016 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en, Avda. Luis Ramallo s/n, de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil del contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

#### 10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto S) del Cuadro Resumen de Características.

**11. FINANCIACIÓN:**

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Medida 4: Inversión en activos físicos, Submedida 4.3: Apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura Actuación 4.3.5: "Caminos rurales públicos", Porcentaje: 75,00%.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**12. GASTOS DE ANUNCIOS:**

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 15 de junio de 2016. La Secretaria General, (PD R 16/09/15, DOE 184 23/09/2015),  
JAVIER GASPARI NIETO

**AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ**

*ANUNCIO de 19 de mayo de 2016 sobre Estudio de Detalle y Proyecto de Actuación Singular. (2016080745)*

Por Resolución de Alcaldía, de fecha de mayo de 2016, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente, el Estudio de Detalle y Proyecto de Actuación Singular presentado por D. Francisco Maya Maya, en representación de la Parroquia Ntra. Sra. de Guadalupe, y redactado por D. Francisco Escudero Pintado, teniendo como finalidad la ordenación de la manzana 23 del ACO-6.5, del Plan General Municipal, ubicada en la calle D. Luis Fernández Torrado s/n, de Badajoz. Así mismo, ordenó su sometimiento a información pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, significándose que, dicho Estudio de Detalle, debidamente diligenciado, se encuentra depositado en el Servicio de Urbanismo para su consulta pública.

Badajoz, 19 de mayo de 2016. El Alcalde, PD CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.



## **AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA**

*ANUNCIO de 7 de junio de 2016 sobre aprobación definitiva del expediente de reparcelación de la Unidad de Ejecución n.º 9. (2016080752)*

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1, que remite al 108.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, se anuncia la aprobación definitiva del expediente de reparcelación de la unidad de ejecución n.º 9 de Villanueva de la Vera, que se ha tramitado por este Ayuntamiento.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Villanueva de la Vera, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Villanueva de la Vera, 7 de junio de 2016. El Alcalde, ANTONIO CAPEROTE MAYORAL.

## GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@gobex.es](mailto:doe@gobex.es)